

Boletín Informativo
Municipal del mes de Mayo
del 2022

01 de Junio del 2022



VILLA GIARDINO, 30 de Mayo de 2022

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1299/2022 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 26 de Mayo de 2022;

ATENCIÓN A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1299/2022, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 26.05.2022, mediante la cual se REGULA y ESTABLECE una normativa vinculada al trabajo de Poda, Espacios Verdes y Arbolado Público que se pueda efectuar desde el Estado Municipal.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO
NRO.: 276/2022**




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

ORDENANZA N° 1299/2022

Visto:

la necesidad de fijar una norma que regule y establezca una normativa vinculada al trabajo que pueda efectuar desde el Estado Municipal
POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1299/2022

PODA, ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO PUBLICO

CAPITULO Iº - DECLARACION Y OBJETO

Artículo 1º): Declárase de interés y utilidad pública la defensa, mejoramiento, ordenamiento, ampliación y recuperación de todos los componentes de los espacios verdes y fundamentalmente del Arbolado Público Urbano, que forman parte del Patrimonio ambiental, social y cultural de Villa Giardino.

Artículo 2º): La presente Ordenanza tiene por objeto proteger, preservar y fomentar los espacios verdes y el arbolado público, tanto en lo referente a la cubierta vegetal como cuanto a las instalaciones y construcciones complementarias, como senderos, bancos, papeleros, bebederos, puentes, carteles indicadores, sistemas de provisión de agua y alumbrado, espejos de agua, fuentes, estatuas, y cualquier otro elemento constitutivo de los parques, plazas, jardines, calles públicas y avenidas de la localidad de Villa Giardino.

CAPITULO IIº - DEFINICIONES

Artículo 3º): Se entiende por:

- a) espacios verdes públicos: a las plazas, plazoletas, parques, reservas, veredas, canteros, jardines públicos, plazas secas y a todo aquel predio, que siendo de acceso y uso público, presente una importante densidad de especies vegetales.
- b) arbolado público urbano: las especies arbóreas y arbustivas, existentes o futuras, implantadas a la vera de rutas, caminos y calles, y en los lugares indicados en el inciso a).

CAPITULO IIIº - AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 4º): El Departamento Ejecutivo Municipal será la autoridad de aplicación, y a través de la Dirección de Ambiente perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos implementará las medidas de prevención y control e interpretará y valorará las transgresiones a la presente Ordenanza.

CAPITULO IVº - PROHIBICIONES

Artículo 5º): Queda prohibida a toda Persona Física o Jurídica, Pública o Privada, el corte, desramado, tala, poda, trasplante, remoción, derribo, eliminación o destrucción parcial o total de especies que formen parte del Arbolado Público Urbano, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 6º): Queda prohibida la fijación de todo elemento extraño en ejemplares arbóreos existentes en Espacios Públicos, se trate de elementos publicitarios o de cualquier otro tipo que comprometa su libre y normal crecimiento, salvo aquellos que sirvan como guía o tutor de las mismas.

Artículo 7º): Prohíbese dentro de las Plazas, Parques, Veredas, y Jardines Públicos los siguientes actos:

- a) Transitar a pie o en cualquier vehículo, cabalgar, practicar deportes, juegos o cualquier otra actividad que ocasione daños al espacio verde fuera de los lugares habilitados para tales fines.
- b) Estacionar vehículos de cualquier tipo fuera de los lugares habilitados al efecto.
- c) Arrojar o depositar con carácter provisorio o definitivo, cualquier tipo de objeto o sustancia, residuos, etc.
- d) Pasear animales domésticos sin las debidas medidas de protección, individualización y sanidad.
- e) Atar o soltar animales.
- f) Extraer agua indebidamente de los espejos de agua, surtidores, fuentes, etc., para fines diferentes a aquellos para los cuales se los creó.
- g) Prender fuego fuera de los lugares habilitados para tal fin.
- h) Cavar, extraer, colocar, trasladar tierra o materiales removibles existentes.
- i) Realizar cualquier actividad de índole química, física, biológica o fisiológica que afecte las especies vegetales existentes.
- j) Cualquier tipo de alteración, remodelación o cambio de los inmuebles existentes (construcciones, bebederos, fuentes, veredas, muros y obras de arquitectura en general) que fueran declarados de interés histórico cultural.
- k) Nuevas construcciones, publicidad, actos públicos, parques de diversiones, puestos de venta, circos, etc., fuera de los lugares destinados a tales fines, y que se opondan al espíritu de esta Ordenanza.
- l) Cazar o entrapar animales en cualquiera de sus formas.

CAPITULO Vº - OBLIGACIONES

Artículo 8º): Son obligaciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) Elaborar un Plan Integral de Arbolado Público Urbano para la intervención, plantación, reposición y sustitución de ejemplares, basados en especies que reúnan características de adaptación, resistencia, sanidad y belleza el cual se adjunta como anexo I de la presente Ordenanza.
- b) Controlar y supervisar el cumplimiento del Plan.
- c) Llevar un catastro actualizado de las especies vegetales.
- d) Precisar tareas de conservación, adoptando medidas que juzgue convenientes y necesarias en salvaguarda de las plantaciones existentes y que tiendan a mejorar su desarrollo.
- e) Intervenir en la producción, selección y adquisición de especies.
- f) Promocionar campañas destinadas a establecer conductas conservacionistas.

Artículo 9º): Son obligaciones de los frentistas, empresas y reparticiones públicas o privadas:

- a) Solicitar formalmente la autorización al área responsable de los espacios verdes y el arbolado público para realizar cualquier actividad que pueda en forma inmediata o futura, afectar el crecimiento o desarrollo de las especies vegetales (poda, despunte, raleo, tratamiento de plaga, etc.). El funcionario que hubiera autorizado acciones no fundamentadas debidamente será responsable directo ante la Municipalidad de Villa Giardino.
- b) El propietario frentista se le otorga el carácter de custodio directo del ó de los árboles que se dispongan frente a su domicilio. De igual forma, en los edificios públicos, el funcionario de mayor jerarquía será el responsable directo de la custodia de los bienes mencionados. Observada alguna anomalía (lesión, rotura, enfermedad, etc.) del árbol que le correspondiera, el responsable deberá denunciar la misma, caso contrario, la responsabilidad recaerá en forma directa sobre el mismo, siendo pasible de las sanciones que se indican en esta Ordenanza.
- c) Conservar y mantener una franja de carpeta verde (césped de vereda) en perfecto estado, de acuerdo con la normativa vigente.

- d) Toda persona que tenga conocimiento de haberse producido alguna alteración anormal dentro de los espacios verdes o arbolado público mencionado en el capítulo 4º, está obligada a formular de inmediato la denuncia a la autoridad de aplicación.

Artículo 10º): Empresas de servicios públicos. Permisos requeridos. Excepciones.

- a) La autoridad de aplicación otorgará, como excepción, previo pedido, a las empresas de servicios públicos permiso para:
- 1) Podar árboles para abrir picadas en el ramaje.
 - 2) Cortar raíces o podar para la instalación o el mantenimiento de construcciones subterráneas o aéreas si éstas interfieren con o son puestas en peligro por árboles o arbustos en la vía pública.
- b) Las empresas de servicios públicos ejercerán razonable diligencia en el mantenimiento de sus instalaciones en la vía pública, teniendo la obligación de capacitar a sus funcionarios y trabajadores en el tema específico de manejo y preservación de arbolado público urbano, para evitar daños a las especies vegetales (árboles, arbustos, hierbas, césped, etc.) bajo jurisdicción de la autoridad de aplicación.

CAPITULO VIº- PODA, EXTRACCION, PLANTACION Y CORTE DE RAICES O PARTES DE ARBOLES Y ARBUSTOS.

Artículo 11º) La Autoridad de Aplicación elaborará anualmente un Plan Regulador, para la intervención, plantación, reposición y sustitución de ejemplares basados en especies que reúnan características de adaptación, resistencia, sanidad y belleza ornamental, sujeto al Plan Integral de Arbolado Público Urbano.

Artículo 12º): La Autoridad de Aplicación procederá anualmente a través de cuadrillas municipales o personal idóneo contratado, a la realización de podas aéreas o radiculares (según las normas reglamentarias, la especie botánica y la época del año) y escamondos (para eliminar ramas crónicamente enfermas o secas o inapropiadas por su altura o posición) para lograr el acondicionamiento permanente del arbolado urbano. En caso de autorización a terceros para efectuar estas tareas, las mismas se cumplirán conforme las pautas reglamentarias y bajo estricto control de la autoridad de aplicación.

En todos los casos, deberán haber realizado el curso de Podadores Urbanos.

Artículo 13º): La autoridad de aplicación realizará tratamientos fitosanitarios a los ejemplares arbóreos y arbustivos del Espacio Público que los requieran, determinándose los productos más convenientes para cada caso en función de la plaga/enfermedad, priorizando el uso de productos de origen natural y la preservación del Medio Ambiente.

Artículo 14º): El Departamento Ejecutivo Municipal dictará anualmente cursos de Podador Urbano, con el propósito de capacitar sobre técnicas adecuadas de preservación forestal, raleo, sanidad, poda, despunte e implantación de nuevas especies adecuadas a cada espacio público.

Artículo 15º): Los proyectos de obras deberán amoldarse a la ubicación de los árboles preexistentes en las aceras. Cuando un árbol ubicado en la acera afecte el proyecto de construcción en alguna de sus partes (entrada de vehículos, balcones, marquesinas, etc.), el propietario frentista realizará la presentación debidamente fundamentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21º) de la presente ordenanza.

Artículo 16º): La Autoridad de Aplicación llevará a cabo la extracción o poda de ejemplares del Arbolado Público Urbano en los siguientes casos:

- a) Cuando los ejemplares estén secos, en estado de decrepitud o con deficiente conformación.
- b) Cuando las especies presenten un deficiente estado sanitario y no sea posible su recuperación.
- c) Cuando se trate de poda de plantación, formación, limpieza o conservación; dirigida a evitar molestias al tránsito vehicular, peatonal o a inmuebles linderos.

- d) La Autoridad de Aplicación es la única habilitada (per se o a través de profesionales contratados para ese fin) para determinar como válidas y ciertas las situaciones descriptas en los incisos a), b) y c) del presente artículo.

Artículo 17º): Para la forestación de las calles dentro de la Localidad de Villa Giardino deberá tenerse en cuenta que:

- Existen épocas determinadas específicamente para cada especie a plantar.
- Que el tutorado y previsión de ataque por hormigas debe formar parte del plan de plantación.
- Que la especie plantada demanda un control posterior de riego y otros cuidados.
- Que la realización de pozos y relleno de los mismos debe hacerse con tierra de calidad y sin perjuicio de las instalaciones de servicios preexistentes, de los bienes públicos, privados y/o al tránsito de vehículos o peatones.
- La ubicación del primero y el último árbol de la cuadra será determinada por la prolongación de la traza de la ochava hasta su intersección con el cordón de la vereda.
- Los árboles y/o arbustos deben plantarse, siempre que el ancho de la vereda lo permita, a 0.60 mts., como mínimo, del centro del pozo al borde interno del cordón de la vereda, en el caso de no existir otros árboles. Caso contrario, deberán respetarse las líneas de plantación existentes, siempre que éstas no excedan los límites de seguridad.

Artículo 18º): El vecino frentista podrá plantar árboles, arbustos o hierbas de con previa aprobación de la autoridad de aplicación y de acuerdo a los planes de forestación del Municipio.

CAPITULO VIIº - PROCEDIMIENTOS Y AUTORIZACIONES

Artículo 19º): El organismo competente estará autorizado para realizar convenios con organismos oficiales y privados de forestación para la provisión de ejemplares y/o asesoramiento.

Artículo 20º): La extracción, poda de árboles o arbustos, corte de raíces o chupones, se realizará a solicitud del frentista o en el cumplimiento de planes de forestación y remodelación aprobados por el área responsable.

Artículo 21º): En caso que el frentista solicite autorización para intervenir sobre los árboles de su vereda, para realizar poda (limpieza o conservación) o de raíces superficiales, deberá:

- Presentar la solicitud en Mesa de Entradas dirigida a la autoridad de aplicación constatando Apellido y Nombre del propietario del Inmueble o administrador en el caso de consorcios, cantidad de árboles sobre los que pretende intervenir, domicilio donde se encuentran los ejemplares, causas que motivan la intervención.
- Realizar el curso de Podador Urbano dictado por el Municipio.
- En caso de que la poda la realice un tercero, este último deberá cumplir con el inciso b).

Artículo 22º): La Autoridad de Aplicación efectuará la correspondiente inspección y/o autorización, pudiendo:

- Autorizar total o parcialmente lo solicitado debiendo constar fecha y/o época en la cual se podrán llevar adelante las tareas. Para el caso de haberse otorgado una autorización parcial, la autoridad de aplicación brindará una propuesta de solución alternativa.
- Denegar la autorización con el debido fundamento y, de ser factible, brindar alternativas técnicas.

En todos los casos la Autoridad de aplicación deberá controlar el cumplimiento de lo indicado tanto durante la ejecución de las labores, como una vez vencido el plazo otorgado.

Asimismo, en caso de no cumplir con las pautas fijadas en la autorización correspondiente, podrá sancionar al autorizado conforme las conductas previstas en el Código de Faltas Municipal.

Artículo 23º): En atención a la acción benéfica del árbol para la comunidad, los trámites que originen las gestiones relacionadas con la implantación de nuevos ejemplares y con la reposición, quedarán totalmente eximidos del pago de sellados, derechos y servicios, circunstancia que la autoridad de aplicación hará constar en el expediente respectivo. No será así para los trámites

referidos a poda, extracción, retiro de ramas y troncos, que quedarán sujetos a esas obligaciones de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza Tarifaria vigente.

CAPITULO VIIIº - DEL VIVERO MUNICIPAL

Artículo 24º): El Vivero Municipal tendrá como objetivos:

- a) Producir la mayor cantidad de especies arbóreas posibles a fin de incrementar la heterogeneidad arbórea de la localidad, siempre dentro de las especies propuestas en el Plan Maestro de Arbolado Público Urbano.
- b) En función de sus posibilidades el vivero deberá tender a incrementar progresivamente su producción.
- c) Producir ejemplares arbóreos con destino exclusivo de Arbolado Público Urbano y para ser entregados en forma gratuita a los vecinos que los soliciten para este mismo destino exclusivamente.

A partir de la promulgación de la presente ordenanza, el Departamento Ejecutivo deberá llevar a cabo las adecuaciones presupuestarias que permitan la incorporación del personal y la tecnología necesarios para llevar a cabo de manera eficiente las tareas encomendadas al vivero.

CAPITULO IXº - ARBOLADO EN URBANIZACIONES

Artículo 25º): Las Personas Físicas o Jurídicas, Públicas o Privadas, que ejecuten urbanizaciones con subdivisiones, aperturas de calles y espacios verdes destinados al Uso Público, deberán presentar el respectivo proyecto de forestación ante la Autoridad de Aplicación. Dicho proyecto deberá ser confeccionado en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en la presente Ordenanza, su reglamentación y al Plan Maestro de Arbolado Urbano.

La provisión del arbolado para uso de veredas, su cuidado, riego y mantenimiento, será a costo y cargo del titular o responsable de la urbanización, hasta tanto se efectúe la transferencia de dominio de los respectivos lotes a los adquirentes o la anotación previa de boletos de compraventa conforme al régimen establecido en la Ley Nº 14.005. Igual obligación regirá con relación a plazas y demás espacios verdes de Uso Público proyectados en urbanizaciones, hasta tanto se perfeccione su incorporación al Dominio Municipal.

CAPITULO Xº - REGIMEN SANCIONATORIO

Artículo 26º): Toda transgresión a esta Ordenanza será considerada previamente por la autoridad de aplicación quien se atenderá a lo establecido en el Código Municipal de Faltas, así como a las leyes Provinciales y Nacionales relacionadas con el tema.

CAPITULO XIº.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 27º): Dentro de los noventa (90) días de sancionada esta ordenanza, el Departamento Ejecutivo remitirá al Honorable Concejo Deliberante para su agregado a la misma una nómina completa de los espacios verdes públicos del Municipio, incluida la Reserva Natural El Portecelo.

En dicha nómina deberán consignarse los datos siguientes:

- a) Nombre de la Plaza, Plazoleta o Parque.
- b) Superficie.
- c) Ubicación precisa, indicando circunscripción, sección y calles circundantes.
- d) Un inventario a nivel de especie de ejemplares arbóreos existentes, con una referencia a su estado sanitario.

Artículo 28º): Créase el Registro Permanente de Forestadores y Podadores Urbanos de la localidad de Villa Giardino, en el que deberán obligatoriamente inscribirse las personas físicas o jurídicas que se dediquen a dichas tareas en relación con el Arbolado Urbano.

El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará el funcionamiento del presente registro y los requisitos de idoneidad que deberán reunir quienes se inscriban para realizar dichas tareas.

Artículo 29º): Modifíquese el artículo 13º de la Ordenanza Municipal Nro. 80 del año 1989, quedando redactado de la siguiente manera:


"Art. 13º: Prohíbese la extracción, poda, daño y tala total o parcial de árboles ubicados en veredas y espacios públicos, tales como arboledas de calles, caminos, plazas, plazoletas, reservas, áreas protegidas y demás espacios verdes, salvo que estas acciones estén debidamente fundamentadas y autorizadas por la autoridad de aplicación, siendo realizadas por personal idóneo previamente capacitado por la Municipalidad o por quien ésta designe para tal capacitación."

Artículo 30º): Deberá ser autorizada por Ordenanza toda intervención sobre aquellos ejemplares arbóreos que, por sus características, hayan sido Declarados por el Concejo Deliberante de Villa Giardino como patrimonio histórico, ambiental y/o turístico, de acuerdo a la ordenanza municipal 1121/2018.

Artículo 31º): Dese amplia difusión al contenido de la presente Ordenanza a través de la Dirección de Prensa y Protocolo de la Municipalidad de Villa Giardino.

Artículo 32º): COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE
MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-


LIC. MÁXIMO FORAMONTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO


ELIANA MOYANO SANCHEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA GIARDINO

"El mejor momento para plantar un árbol fue hace 20 años. El segundo mejor momento es ahora"

Cuando se habla de una localidad, de un pueblo, de una ciudad, se lo hace de una manera abstracta, impersonal, y nos referimos a ellas como si se tratara de organismos con vida propia.

Y esto es correcto, tienen vida propia, pero lo que generalmente olvidamos es que la misma está generada y sustentada por quienes integramos esa comunidad: sus habitantes. La sumatoria de nuestras actitudes, acciones, comportamientos, actividades sociales, educativas, culturales y económicas, da como resultado la "vida" de Giardino.

Nuestra localidad (nosotros, sus habitantes) se ha caracterizado siempre por su vocación de preservar y mejorar el ambiente. Fue pionera en la gestión de residuos orgánicos a través del compostaje, fijando por ordenanza la separación domiciliar y estableciendo la recolección diferenciada.

En los últimos veinte años Giardino ha cambiado muchísimo, incrementando notablemente su cantidad de habitantes, y en consecuencia aumentando la presión ambiental sobre determinados recursos. Uso del suelo, abastecimiento de agua, nuevas calles, nuevos tendidos de cableado eléctrico y telefónico, mayor tráfico urbano, generación de residuos sólidos urbanos y restos de poda y jardinería.

También es muy importante destacar que no es lo mismo el arbolado urbano que el que se desarrolla en un ambiente rural. No podemos extrapolar conceptos y criterios de uno al otro. La función que cumple el árbol en cada contexto es absolutamente distinta.

En virtud de lo que hemos mencionado arriba, creemos que es el momento adecuado para dotar a nuestra comunidad de un Plan Integral de Forestación, Recuperación y Mantenimiento del Arbolado Urbano.

Implantar ejemplares allí donde se necesiten, realizar capacitación de personal para que sea idóneo en el tema, hacer podas de corto, mediano y largo plazo, ya sean las mismas de formación, corrección, recuperación y mantenimiento.

En esta propuesta-plan se ofrecen criterios para el manejo del arbolado público. El desafío es que los vecinos, el personal que trabaja con los árboles públicos, los técnicos y los funcionarios, podamos reflexionar, buscar y encontrar herramientas para propiciar una mejor convivencia con nuestros queridos árboles.

Creemos que podemos dar un paso más, como individuos y como sociedad, para mejorar nuestro entorno, que en definitiva es Nuestra Casa Común.

Ing. Agr. Gabriel Farri
MP 0766
Consultor Ambiental RN 130
Dirección de Ambiente
Municipalidad de Villa Giardino

Ing. Agr. Gabriel Farri - Área Ambiente - ambientevillagiardino@gmail.com

UC MÁXIMO PORRAMONTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

ELIANA MOYANO SANCHEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA GIARDINO

Introducción

Uno de los elementos claves para el mejoramiento y mantenimiento de la calidad de vida en conglomerados urbanos es sin duda el arbolado público.

Es un verdadero sistema, muy complejo, formado por un conjunto de ejemplares, superficies y estructuras vegetales heterogéneas, al grado de erigirse como un bien de interés colectivo y como un recurso multifuncional para la localidad y para sus habitantes (conformando una sola entidad).

Si es adecuadamente planificado y gestionado, el arbolado puede desarrollar múltiples funciones y producir importantes beneficios para la sociedad y el ambiente: los llamados servicios ecosistémicos.

Si consideramos los efectos que tiene sobre la calidad del aire, sobre los niveles de ruido, sobre la amortiguación de temperaturas extremas, entonces no puede haber duda de su vital importancia.

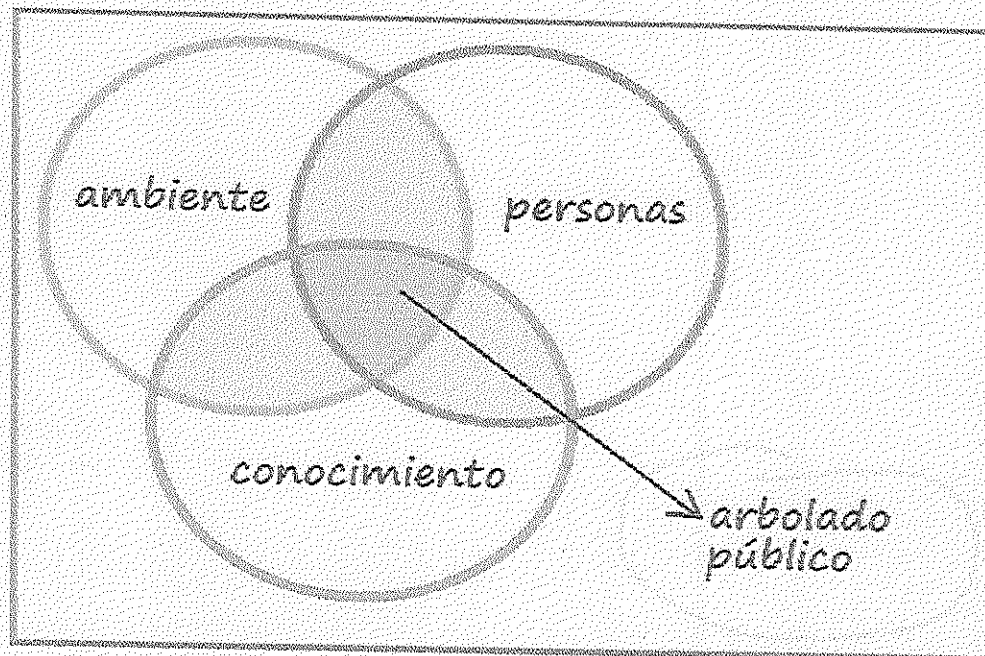
A través de su sombra disminuye la temperatura ambiente, permitiendo también un ahorro en el uso de energía destinada a acondicionadores de aire, actuando como un climatizador natural.

La capacidad que tiene para fijar dióxido de carbono y otros gases, reduce los niveles de contaminación atmosférica.

También ofrece un hábitat para las aves de costumbres urbanas.

Si consideramos los aspectos socio-económicos, es innegable que una localidad "verde" es, desde lo estético, muy apreciada por el turismo, la principal actividad de nuestra zona.

Un buen desarrollo y mantenimiento exitoso del arbolado urbano y periurbano depende de la interacción de tres componentes básicos:



La elección de ejemplares y su adecuado desarrollo dependerán en primera medida del ambiente en el cual estamos insertos, del conocimiento que tengamos sobre los mismos, y de que seamos capaces de respetar ambos.

Ing. Agr. Gabriel Farri - Área Ambiente - ambientevillagiardino@gmail.com

Dr. Maximiliano Monti
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

ELIANA MOYANO SANCHEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA GIARDINO

Objetivos generales

- ◊ Obtener un inventario de existencias y de faltantes
- ◊ Que todas las calles tengan arbolado en veredas
- ◊ Que todos los espacios verdes tengan arbolado adecuado
- ◊ Elaborar un Manual Municipal de Mantenimiento del Arbolado Público
- ◊ Difundir este Plan en la población (conocimiento)

Objetivos específicos

- ◊ Capacitación de personal idóneo en podas de formación, sanitarias, de emergencia, de mantenimiento
- ◊ Censo de ejemplares y de espacios vacíos
- ◊ Realizar jornadas abiertas de concientización sobre la importancia del arbolado público y su interacción con nuestra calidad de vida

Etapas

Pueden coexistir en su desarrollo, el siguiente orden no implica una correlación lineal en el tiempo.

a) Diagnóstico de la situación actual del arbolado urbano y periurbano de Villa Giardino.

Relevamiento de necesidades y prioridades de forestación o reforestación para los distintos barrios, atendiendo a sus características geográficas y urbanísticas, y siempre en referencia a toda la localidad como una unidad funcional y biológica.

b) Propuestas de forestación y reforestación.

Según las necesidades relevadas a campo en cada barrio y considerando zonificación, tipo de trama urbana, ancho de calles, adecuada selección de géneros y especies, se hacen propuestas a corto, mediano y largo plazo.

c) Capacitación técnica

Capacitar y actualizar a los agentes involucrados directamente con las tareas inherentes al manejo cultural del arbolado

d) Podas

Sabemos que este es un tema muy sensible. Por esta razón en la etapa de diagnóstico será fundamental evaluar aquellos ejemplares a los que se deberá efectuar este trabajo.

e) Programa de concientización ambiental ciudadana.

Charlas en las escuelas, centros vecinales, transmitiendo los objetivos de este Plan y la importancia de involucrarse cada uno desde su lugar.

f) Fortalecimiento del vivero municipal

Para incrementar la producción propia de ejemplares arbóreos

Ing. Agr. Gabriel Farri - Área Ambiente - ambientevillagiardino@gmail.com

LIC. MÁXIMO ROMANONI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

ELIANA MOYANO SANCHEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA GIARDINO

Desarrollo

a) Diagnóstico de la situación actual del arbolado urbano y periurbano de Villa Giardino.

La plantación de árboles no debe ser un acto aislado, ni improvisado. El interés particular de los vecinos por plantar determinados árboles en áreas públicas se debe proponer en el municipio, para acordar una resolución conjunta.

Es importante remarcar que los ejemplares en las veredas forman parte del arbolado de un espacio público, y por lo tanto se rige por el régimen legal específico. En general, éste establece como carga pública para los vecinos, el cuidado y la protección de los árboles existentes frente a su vivienda.

Las evaluaciones se realizan teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. En la copa: crecimiento de vástagos, ramas muertas o enfermas, presencia de chupones, lesiones por tránsito, copa desequilibrada, ramas con excesivo peso e inclinación,
2. En el tallo: descortezado, cavidades, fisuras, deformaciones, inclinaciones, presencia de infecciones,
3. En el sistema radicular: raíces expuestas, cortadas, estranguladas,
4. También se evalúan los mecanismos de respuesta del árbol frente a esos deterioros o puntos vulnerables, es decir el reforzamiento estructural de las debilidades, como las raíces "soga" opuestas a la inclinación del árbol; la madera de reacción y de compresión en tallos inclinados; los engrosamientos del tallo bajo ramas pesadas, etc.

A partir de la información relevada, se realiza la evaluación biológica y físico-mecánica del árbol y se propone un plan de intervención específico, ya sea sobre el entorno y/o los tratamientos culturales adecuados sobre el árbol, incluyendo podas.

b) Propuestas de forestación y reforestación.

Selección de especies

Elegir bien las especies es uno de los primeros pasos para un buen desarrollo del arbolado público. Esto en función de varios factores que deben ser tenidos en cuenta:

- ⊕ Objetivo y/o Destinos de uso: veredas, parques, plazas, caminos, riberas, acceso a zonas urbanas, etc.-
- ⊕ Características del sitio, Ubicación geográfica
- ⊕ Características de suelo
- ⊕ Temperaturas (medias y extremas)
- ⊕ Precipitaciones, Exigencias de humedad (posibilidades de riego)
- ⊕ Presencia o no de instalaciones
 - Tendidos aéreos
 - Tendidos subterráneos
 - Columnas de alumbrado público: tipo y distribución
 - Columnas de otros servicios
 - Proximidad a viviendas, edificios, etc.
- ⊕ Plagas o enfermedades vegetales existentes
- ⊕ Flora y fauna existente, ya sea nativa o introducida
- ⊕ Flujo vehicular y peatonal

Ing. Agr. Gabriel Farri - Área Ambiente - ambientevillagiardino@gmail.com


DR. MÁXIMO FORANIONI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO


ELIANA MOYANO SÁNCHEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA GIARDINO

c) Capacitación técnica

Se propone capacitar tanto a personal municipal como a trabajadores independientes, que se dediquen a jardinería y arbolado.

Se considera importante la creación de un registro público de podadores habilitados, previo cursar y aprobar la capacitación correspondiente.

Es importante recordar aquí que los árboles ubicados en veredas pertenecen al espacio público, estando sujetos en consecuencia la legislación municipal, y no son propiedad del frentista.

d) Podas

La dividimos en tres categorías:

1. **Corto plazo:** podas sanitarias y de seguridad, resultado visible en un año, con la posibilidad de tener que repetir el procedimiento en el mismo ejemplar en caso de persistir la enfermedad
2. **Mediano plazo:** ejemplares que deben ser reconducidos, se hará en tres años. En un relevamiento previo que se realizó este año, se han detectado muchos ejemplares (especialmente fresnos) que presentan una copa totalmente deformada, producto de malas podas previas. La intervención en ellos es gradual y se necesita que el mismo árbol genere nuevas ramas para poder dar la forma adecuada a su copa.
3. **Largo plazo:** es la poda de recuperación de ejemplares muy dañados, implica trabajos continuos durante cinco años. Hay también muchos ejemplares arruinados, pero que es factible salvarlos, mediante intervenciones mínimas pero continuas, para ayudar al ejemplar a recuperar su mejor forma.

e) Programa de concientización forestal ciudadana.

Charlas en las escuelas, centros vecinales, transmitiendo los objetivos de este Plan y la importancia de involucrarse cada uno desde su lugar.

Una propuesta interesante puede ser generar con los Centros Vecinales sus propios viveros forestales, previa capacitación, para que los mismos vecinos puedan abastecer a su Barrio de los ejemplares necesarios para forestar sus calles.

Esto crea un vínculo muy importante y positivo entre el vecino y sus árboles.

f) Fortalecimiento del vivero municipal

Para incrementar la producción propia de ejemplares arbóreos.

Esto puede funcionar en paralelo con la propuesta de viveros barriales.

Ing. Agr. Gabriel Farri - Área Ambiente - ambientevillagiardino@gmail.com

LIC. MÁXIMO FORAMONTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA GIARDINO

ELIANA MOYANO SANCHEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA GIARDINO

Selección de especies

Elegir bien las especies es uno de los primeros pasos para un buen desarrollo del arbolado público.

Las elecciones erróneas, acarrear reemplazos anticipados, tratamientos culturales incorrectos y frustración.

Para la correcta elección se analizan los objetivos de la plantación, las particularidades ambientales del sitio y las características de las especies.

En primer lugar se considera el destino de los árboles y el espacio disponible para ellos: si se trata de arbolado de alineación o arbolado de plazas y paseos; el uso social propuesto; las condiciones de infraestructura del sitio; sus características panorámicas, etc.

Luego se consideran tanto las condiciones ambientales generales de la región geográfica en lo relativo a clima y suelos, como las más específicas referidas a los sitios de plantación dentro de la localidad. Interesa conocer los tipos de suelos, el régimen hídrico y térmico de la región, etc., para orientar la elección hacia las especies más compatibles.

Pero además debe considerarse el hábitat urbano en particular, que puede ser muy diferente según se trate de zonas con exposición solar intensa o de veredas de umbría; de ubicaciones periféricas con alta exposición a los vientos o de zonas céntricas con gran calentamiento de superficies; si se trata de plantar en lomas expuestas o en bajos muy fríos; en terrenos de relleno o en sectores pavimentados, etc.

Finalmente se evalúa la conveniencia de las diferentes especies para la situación particular donde se realiza la plantación, considerando sus cualidades estéticas y funcionales: forma específica, comportamiento del follaje, susceptibilidad a plagas y enfermedades, porte, magnitud, velocidad de crecimiento, longevidad, resistencia a heladas, presencia de flores, tipo de frutos, presencia de espinas, carácter alergénico, etc.

Es necesario prestar especial atención a las ventajas y obstáculos de cada especie en relación al sitio y a los usos propuestos. Por ejemplo, en sectores muy transitados se evitan los árboles de forma péndula, con espinas o frutos carnosos; las especies de follaje persistente pueden ser inadecuadas en localizaciones frías; etc.

La información que proveen los inventarios del arbolado sobre el historial del comportamiento de las especies en la ciudad, es de gran utilidad para la selección.

En general, en las ciudades hay diversidad de condiciones ambientales y diversidad de especies que pueden cultivarse, tanto nativas como introducidas. En la bibliografía se recomiendan algunos textos que describen detalladamente a muchos árboles.

Se busca incluir la mayor variedad de especies en el arbolado, de modo que ninguna tenga una presencia superior al 15-20 %, ya que la diversificación específica mejora el patrimonio botánico y paisajístico y contribuye a evitar afecciones masivas por plagas y enfermedades.

A los fines del paisaje y el manejo, suele recomendarse mantener una cierta uniformidad de especies por cuadra, componiendo un mosaico heterogéneo de especies en el conjunto de la ciudad.

Ing. Agr. Gabriel Farri - Área Ambiente - ambientevillagiardino@gmail.com

LC. MÁXIMO FORAMONTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

ELIANA MOYANO SANCHEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA GIARDINO

Es importante tener en cuenta que cualquier árbol elegido, como ser vivo que es, cumple sus ciclos vitales de renovación del follaje, floración y fructificación. Si se valoran las bondades del árbol, pueden tolerarse sus pequeñas molestias estacionales.

Características deseables de las plantas

Se recomienda utilizar plantas jóvenes, vigorosas y sanas, con su copa íntegra y un muy buen sistema radicular, sin daños mecánicos ni deformaciones de raíz.

Las plantas de gran tamaño aéreo pero con poca raíz, tienen un lento desarrollo posterior al trasplante, incluso pueden no brotar durante el primer año, hasta tanto generen un adecuado sistema radicular. En comparación, las plantas con menor tamaño inicial pero equilibrado, tienen mejor crecimiento una vez trasplantadas.

Ubicación de las plantas

Para la correcta ubicación de los árboles de alineación en las veredas, es necesario cumplir con lo normado en el Código de Edificación de Villa Giardino.

Las consideraciones sobre el número de árboles a plantar, la distancia entre ejemplares y su ubicación respecto a la línea municipal, dependen de las especies, las dimensiones del frente del terreno y el ancho de las veredas. En las ochavas no se recomienda plantar árboles que puedan obstaculizar la visual (ver Art. 17° Ordenanza Arbolado Público).

Además, es importante que se examine correctamente el lugar preciso donde se instala la nueva planta, observando que hay arriba, a los lados y que servicios pasan por el subsuelo, a fin de prevenir interferencia con las luminarias, señalizaciones, construcciones y servidumbres de servicios públicos ya existentes.

La distancia entre la traza de los servicios y el árbol, debe ser siempre la mayor posible.

También es aconsejable alejar los árboles de pozos y cámaras sépticas, manteniendo una distancia proporcional al tamaño del árbol, para evitar que las raíces en búsqueda de la humedad, deterioren las construcciones.

Es imprescindible para el normal crecimiento del árbol y para prevenir las roturas de veredas, contar con un espacio libre de más de 1m de ancho en torno al árbol, sin cimientos ni contrapisos de veredas (Fig.1).

Época de plantación

Las plantas caducifolias producidas a raíz desnuda, se plantan durante el receso vegetativo. Conviene transportar estas plantas con sus raíces bien cubiertas con lonas o plásticos, para evitar su desecación. Si no van a ser plantadas inmediatamente, se conservan enterradas y húmedas.

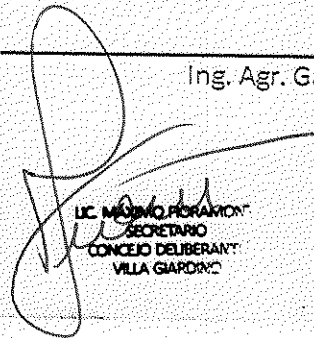
Las plantas, ya sean caducifolias o perennifolias, que están en envases pueden plantarse en cualquier época del año, excepto las especies sensibles a bajas temperaturas que se plantan en primavera, una vez finalizado el período con riesgo de heladas.

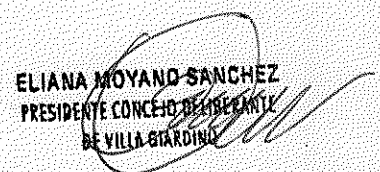
Preparación del suelo

Se cavan hoyos compatibles con el tamaño de las plantas, para que las raíces entren cómodamente; en general de unos 60 cm de profundidad y 40 cm de ancho. Si se trata de suelos muy pobres, es conveniente preparar un sitio de plantación más amplio, duplicando las dimensiones.

Se mejora el sustrato, con tierra orgánica, para dar mejor estructura al suelo y favorecer la dinámica del agua y los nutrientes.

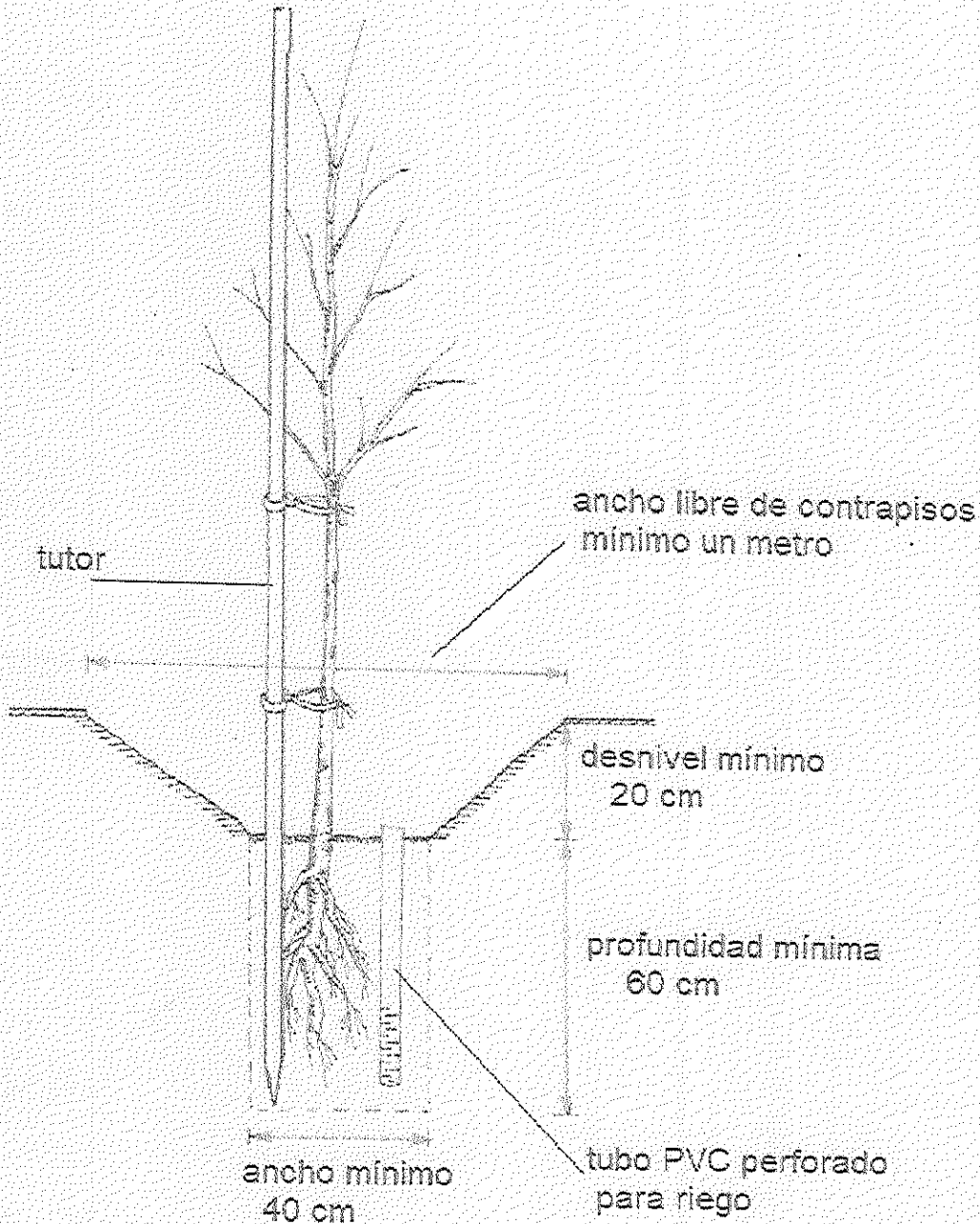
Ing. Agr. Gabriel Farri - Área Ambiente - ambientevillagiardino@gmail.com


LIC. MÓNICA PORAMÓN
SECRETARÍA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO


ELIANA MOYANO SANCHEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA GIARDINO

Plantación

Se recomienda la plantación profunda; esto es que el cuello del árbol se encuentre unos 20 cm más abajo que la superficie del terreno, pero siempre manteniendo el cuello del árbol descubierto de tierra. Así se favorece el crecimiento en profundidad de las raíces, se evitan tempranas roturas de veredas y se capta y almacena agua de lluvia o riegos.



Si se trata de plantas envasadas, se corta y retira el envase previo a la plantación, cuidando de que no se desarme el pan de tierra.

Si son plantas a raíz desnuda, se acomodan las raíces dentro del hoyo, evitando producir lastimaduras y se recortan las raíces que estuvieran dañadas.

Se coloca el tutor, se agrega tierra orgánica y se apisona, afirmando bien. Se realizan las ataduras al tutor en dos niveles de altura. Si se trata de plantas pequeñas o con alto riesgo de daños, conviene utilizar dos tutores, colocados uno frente al otro.

Ing. Agr. Gabriel Farri - Área Ambiente - ambientevillagiardino@gmail.com

DR. MÁXIMO FORAMONTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

ELIANA MUYANO SANCHEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA GIARDINO

Se riega en abundancia para mojar todo el volumen de tierra utilizada. Para fomentar el desarrollo radicular profundo, los siguientes riegos pueden realizarse a través de uno o dos tubos plásticos de 2 pulgadas de diámetro y 50 cm de largo, rellenos con grava, con el tercio basal cribado y enterrados dentro de la cazuela.

Cuidados inmediatos a la plantación

El primer año posterior a la plantación, es el más crítico para la sobrevivencia del árbol.

Para que tengan buen ritmo de crecimiento y sanidad, es muy importante que no sufran sequía. Se dan riegos semanales mediante el llenado de las cazuelas o por el tubo citado anteriormente.

Se observa periódicamente el estado sanitario y si se encuentra algún síntoma de afección, se debe hacer una consulta a técnicos idóneos para definir los tratamientos adecuados.

Es necesario revisar las ataduras al tutor en forma periódica.

Las plantas jóvenes poseen una cabellera de raíces de absorción sub-superficial que no debe dañarse, por lo que se evita carpir el suelo de los hoyos.

El cuello del árbol necesita mantenerse siempre bien aireado y libre de humedad, de modo que no se aporca con tierra.

Es de esperar que con suelos de buena calidad, no ocurran deficiencias nutricionales, pero si se observa alguna deficiencia específica, puede realizarse una fertilización química, empleando los elementos adecuados.

CUIDADOS CULTURALES DEL ARBOLADO

Se entiende por cuidados culturales del arbolado, al conjunto de prácticas de manejo que se inician con la conducción del nuevo ejemplar plantado y se continúan de por vida, para el mantenimiento de arboledas vitales, seguras y longevas.

Una premisa fundamental es que el manejo del arbolado debe realizarse acorde a la biología del árbol, a sus fases de desarrollo, a sus mecanismos de defensa, respetando la integridad y dignidad de los árboles, en vez de imponer formas artificiales y alteraciones significativas.

Conducción y mantenimiento

Por conducción y mantenimiento del arbolado se entiende al seguimiento preventivo y correctivo de su desarrollo, desde la plantación hasta la vejez del árbol urbano.

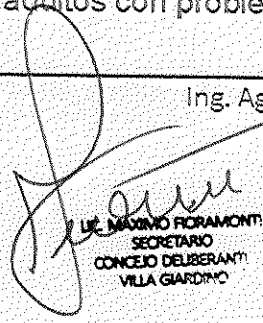
Son herramientas útiles para la conducción, el tutorado durante las primeras etapas y la podas de conducción y mantenimiento en las etapas subsiguientes.

Tutorado y protección

Consiste en la utilización de un apoyo o tutor que orienta el crecimiento del eje y de las ramas principales; contribuye a corregir torceduras o desarrollos inconvenientes, a sostener firmes las raíces (al evitar las oscilaciones del tallo con los vientos) y a proteger de los daños mecánicos a los nuevos árboles.

Puede complementarse con sencillas medidas de ortopedia forestal, como el uso de almohadillas y tensores en árboles jóvenes y el uso de muletas y arneses en árboles adultos con problemas de inclinación.

Ing. Agr. Gabriel Farri - Área Ambiente - ambientevillagiardino@gmail.com

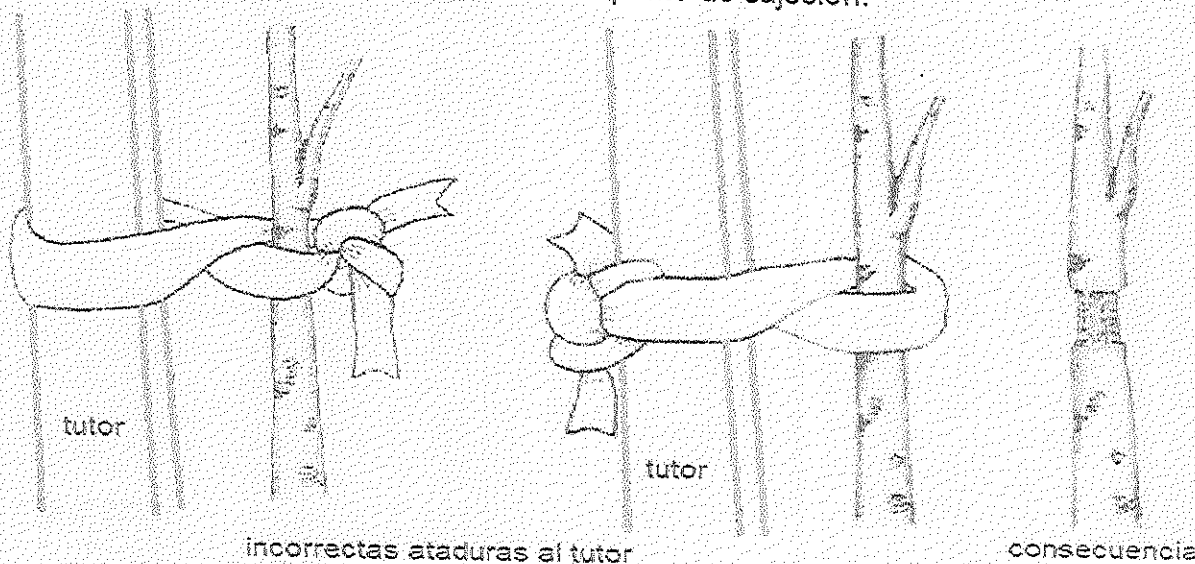

LEONARDO RICAMONTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO


ELIANA MOYANO SANCHEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA GIARDINO

El tutor debe ser de varillas de madera dura, de unos 5 cm de diámetro (o 5 cm por lado en caso de ser cuadradas) y con un largo mínimo de 1,80 m.

Las ataduras se realizan con una cinta ancha, de tela resistente y flexible y se revisan cada 2 meses en la época primavera-estival, para aflojarlas cuando se haya ceñido mucho la atadura por el crecimiento de la planta o para renovarlas si el sol ha deteriorado las cintas.

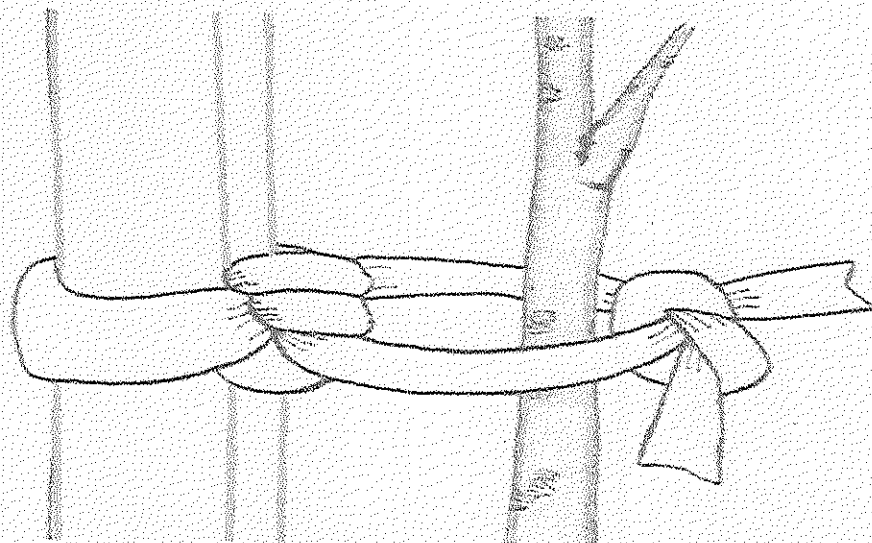
Es importante observar detalladamente cómo se realizan las ataduras: la atadura en "ocho" sin nudo intermedio ocasiona un estrangulamiento temprano en el tronco del árbol, especialmente cuando se realiza en plena temporada de crecimiento. Su rigidez puede favorecer quebraduras del tallo en el punto de sujeción.



incorrectas ataduras al tutor

consecuencia

La atadura correcta lleva un nudo intermedio que ciñe bien al tutor y sostiene la cinta en su lugar. Luego se envuelve al árbol con una atadura suelta y se hace el segundo nudo. Así se logra fijar la atadura al tutor, pero se permite un ligero balanceo del árbol y se evita interferir en el crecimiento de su tallo.



atadura correcta

Conviene colocar almohadillas de tela en los puntos de rozamiento del tronco del árbol con el tutor y así evitar las lastimaduras que se producen por el vaivén de los árboles en los días de viento.

Ing. Agr. Gabriel Farri - Área Ambiente - ambientevillagiardino@gmail.com

LIC. MÁXIMO FORAMONTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

ELIANA MOYANO SANCHEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA GIARDINO

Además del tutorado, pueden necesitarse protecciones adicionales contra los daños físicos que involuntaria o intencionalmente sufren las plantas jóvenes del arbolado. Podrá rodearse a cada planta con un armazón realizado con madera, caña, hierro o ramas espinosas hasta 1,80 m de altura, el que se mantendrá durante los 3 ó 4 primeros años.

Podas de conducción y mantenimiento

Las podas de conducción y mantenimiento del arbolado público tienen objetivos propios y por ende se realizan de manera diferente que las podas de frutales o de especies forestales maderables.

Los objetivos de estas podas son formativos, sanitarios y preventivos: priorizar las formas naturales más adecuadas; corregir defectos de vegetación; eliminar interferencias; reducir la peligrosidad de ramas rotas, superpuestas, secas o enfermas y contribuir a la seguridad del arbolado.

Para ello, es necesario considerar las diferentes fases de crecimiento y desarrollo natural de los árboles.

Muchas de las especies que se cultivan en el arbolado público, tienen un patrón de crecimiento bastante común: durante la fase juvenil predominan procesos de fuerte dominancia apical y subordinación de las ramas laterales.

En las fases intermedias, la dominancia apical del eje disminuye y se desarrollan las ramas laterales. En cada una de ellas, a la vez, ocurren procesos de dominancia apical. Pronto empiezan a morir las ramas más bajas del árbol.

En las fases de maduración, se reitera la desaparición de la dominancia apical en las ramas y ocurren desarrollos reiterativos en los extremos de la copa.

Finalmente, ocurre deterioro del sistema radicular y reducción de la copa del árbol, hasta la muerte.

En las condiciones reales de una ciudad, el proceso ideal descrito puede presentar modificaciones, dadas las condiciones ambientales adversas que pueden afectar el vigor, el exceso de luz que puede permitir la sobrevida de las ramas bajas, los traumatismos que pueden alterar los patrones de crecimiento normales, etc. y por ello es necesaria la intervención del hombre.

¿Qué es la poda?

Se entiende por poda a la eliminación total o parcial de una rama.

Se denomina poda de raleo cuando se elimina totalmente una rama desde su inserción o nudo (a).

Si se elimina parcialmente una rama, acortando su longitud en diferentes localizaciones de los entrenudos, se llama poda de rebaje (b).

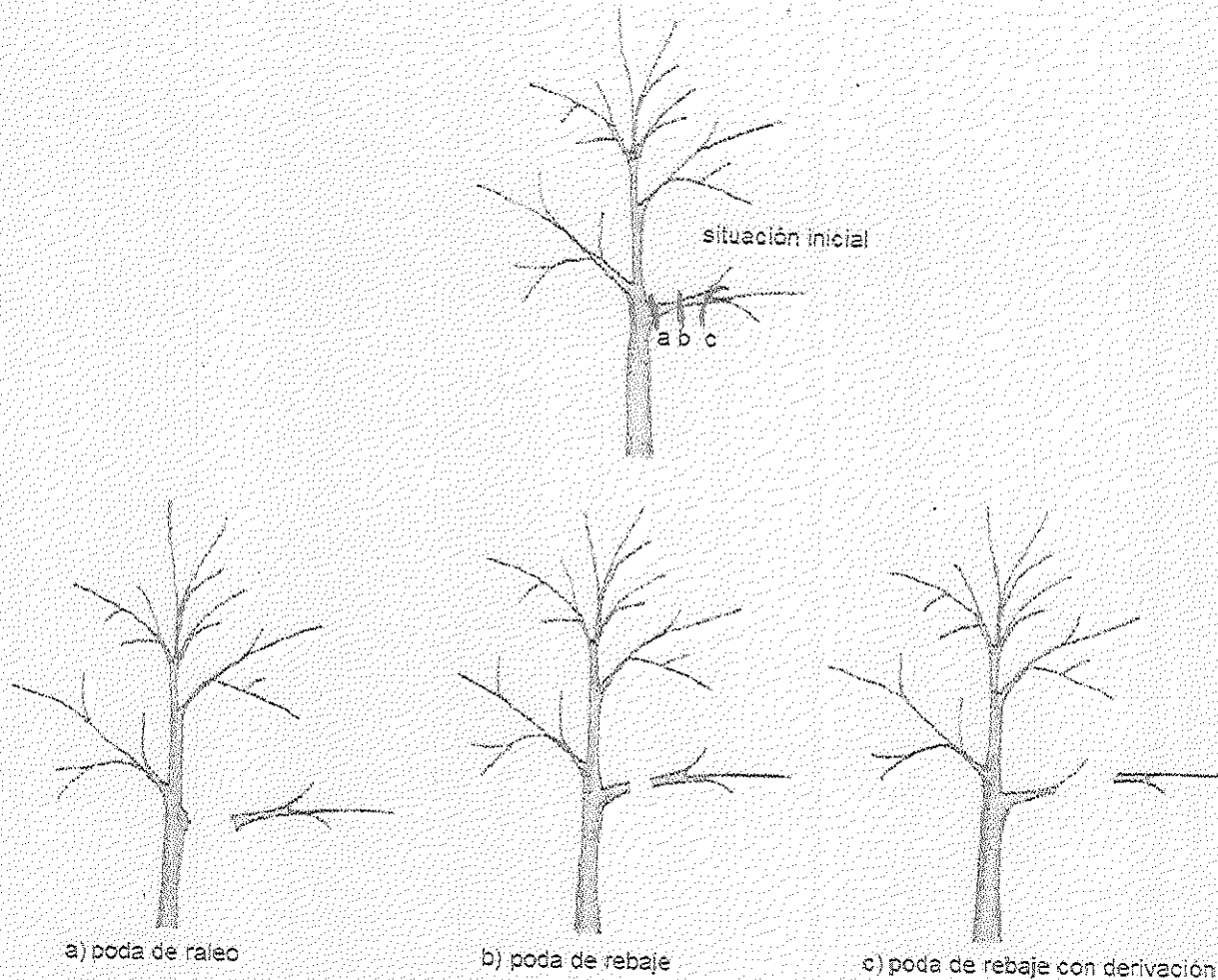
Ahora bien, el rebaje puede complementarse con derivación: se acorta una rama en el punto de inserción de otra, para favorecer el desarrollo de la rama mejor ubicada (c)

Para una adecuada respuesta al rebaje con derivación, la rama remanente seleccionada debe tener un diámetro mínimo equivalente a un tercio del diámetro de la rama eliminada.

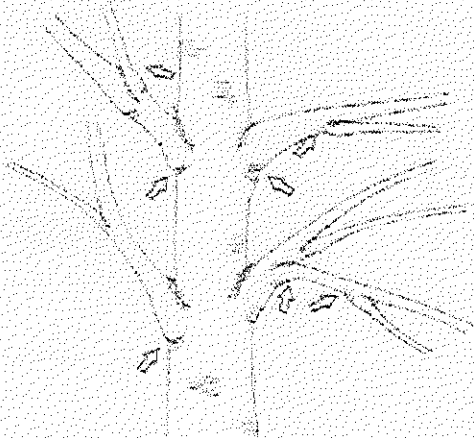
Ing. Agr. Gabriel Farri - Área Ambiente - ambientevillagiardino@gmail.com

LIC. MARINO PERAMONTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

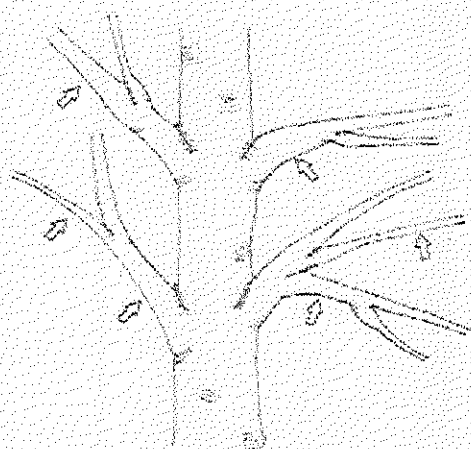
ELIANA MOYANO SANCHEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA GIARDINO



En principio, el raleo y el rebaje con derivación son las prácticas adecuadas de poda. Ambas tienen en común, que se practican en los puntos de inserción de las ramas o nudos



sitios de corte correcto, en la inserción de las ramas, usado en raleo y rebaje con derivación



sitios incorrectos de corte, en cualquier punto de las ramas.

El rebaje propiamente dicho, realizado en diferentes localizaciones del entrenudo (es decir, no coincidente con los puntos de inserción de las ramas), se considera una práctica incorrecta de poda. Las razones de su inconveniencia, y sus consecuencias las veremos más adelante.

Ing. Agr. Gabriel Farri - Área Ambiente - ambientevillagiardino@gmail.com

LUC MICONO BORAMONTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

ELIANA MOYANO SANCHEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA GIARDINO

Según la oportunidad y los objetivos que se persiguen, distinguimos diferentes tipos de podas de conducción y mantenimiento: poda de plantación, poda de formación, poda de corrección, poda de reducción de copa, poda de mantenimiento y sanidad y poda de raíz.

Poda de plantación

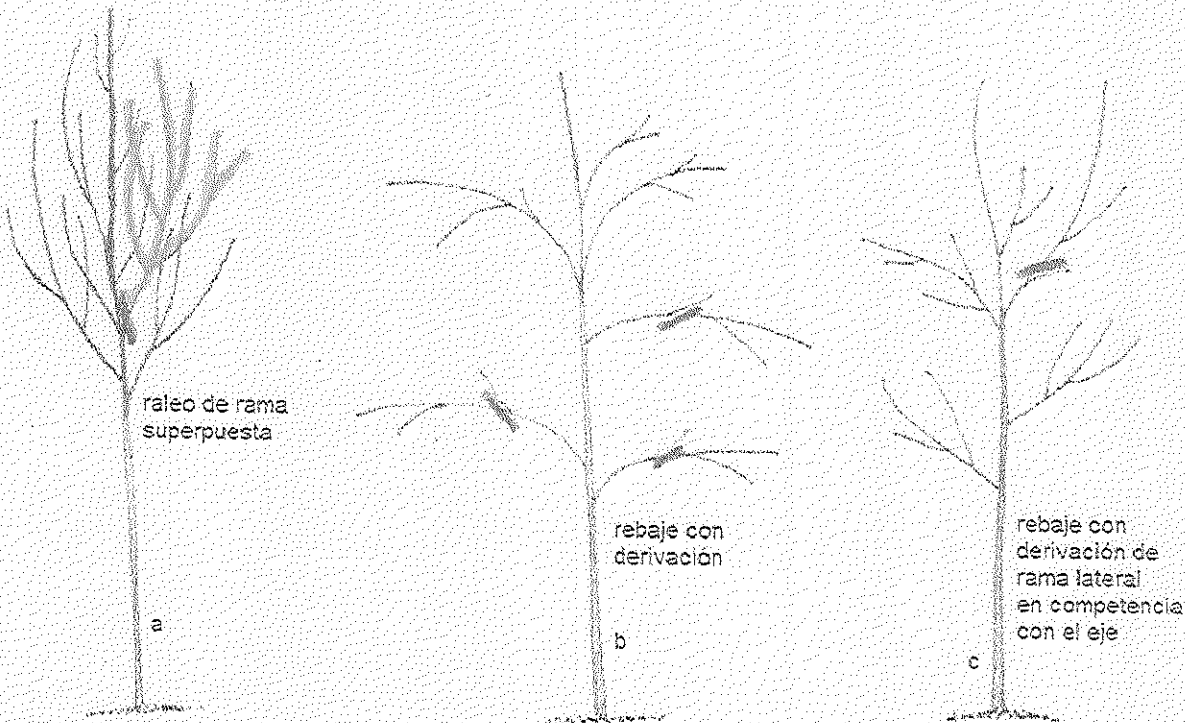
Cuando las plantas producidas en los viveros son arrancadas para su plantación, se pierde parte de su sistema radicular por la propia tarea del arrancado. Además, las raíces desgarradas o quebradas que existan, deben ser recortadas.

En la parte aérea puede realizarse una leve poda para eliminar ramas dañadas, superpuestas o mal ubicadas. No se interviene sobre el eje principal, sino sólo sobre las laterales.

Si los ejemplares muestran una copa compacta, con ramas superpuestas, se puede realizar un raleo de ramas (a).

Si se trata de plantas con copa muy abierta, mediante rebaje con derivación se puede cerrar la copa (b).

Si alguna rama lateral muestra vigor excesivo, puede rebajarse y derivarse en otra subordinada al eje principal (c).



Poda de formación

Tiene por finalidad preparar al árbol para su desarrollo en espacios urbanos limitados, donde habrá interferencia espacial con las líneas de cableado aéreo, tránsito vehicular y peatonal, viviendas y otros obstáculos.

Se busca formar un árbol con tronco elevado y copa equilibrada, siempre respetando las formas específicas de cada especie.

Es fundamental que el proceso de formación sea progresivo, favoreciendo desde las etapas iniciales el crecimiento de las ramas mejor ubicadas.

La intensidad de intervención es media a baja: se elimina un 10-25 % de copa viva. Realizando intervenciones graduales en especies jóvenes, se evitan las grandes heridas que se producen al podar ramas añosas.

Ing. Agr. Gabriel Farri - Área Ambiente - ambientevillagiardino@gmail.com

DR. MARINO PORAMONTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

ELIANA MOLYANO SANCHEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA GIARDINO

MANEJO DEL ARBOLADO URBANO - MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - ÁREA AMBIENTE

Antes de iniciar las podas de formación, es fundamental una detallada evaluación visual de la planta a diferentes escalas, incluyendo una vista general desde algunos metros de distancia. Simultáneamente se realiza la observación del entorno (otros árboles, construcciones, cables, cartelera, etc.).

Según su finalidad, entre las podas formativas pueden distinguirse: poda de elevación de copa, poda de horquetas y poda para formación de túneles

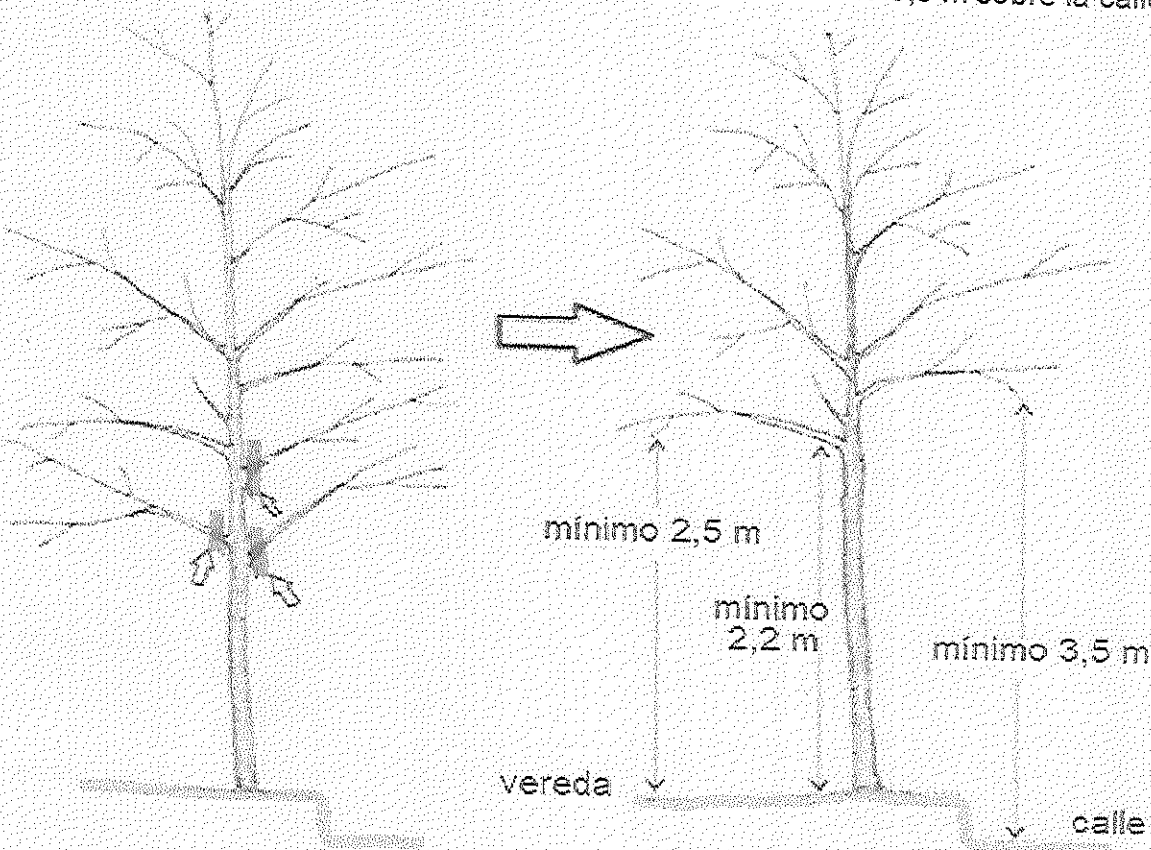
Poda de elevación de copa o refaldado

Durante los primeros 3 ó 4 años de vida del árbol se practica una poda de elevación de copa, que consiste en despejar de ramas el eje principal, por raleo de las ramas basales, hasta la altura de ramificación deseada.

El proceso es gradual, no debe despejarse más de 50-80 cm por año. Este tipo de intervención, a la vez estimula el crecimiento del eje principal.

Es un aspecto clave para el manejo del arbolado, lograr una altura de ramificación acorde con la ubicación y amplitud de las veredas, con el tipo de crecimiento de las ramas y con el tránsito vehicular.

En general la altura de ramificación debe ser mínimo de 2,2 m y las ramas laterales no deberán estar a menos de 2,5 m sobre la vereda, ni a menos de 3,5 m sobre la calle.



Poda de horquetas o ejes codominantes

Cuando el eje principal ha perdido su dominancia, o alguna rama lateral adquiere gran vigor, suelen formarse horquetas, es decir, ramas contiguas que se comportan como ejes codominantes.

Si las horquetas forman una "U", tienen una unión fuerte con buen comportamiento biomecánico y pueden conservarse (a).

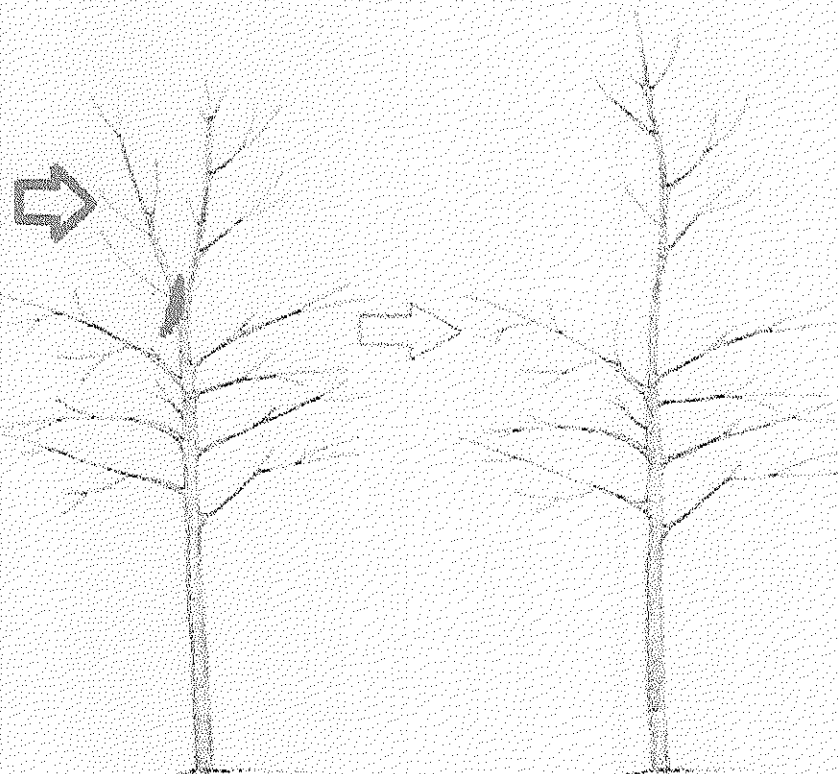
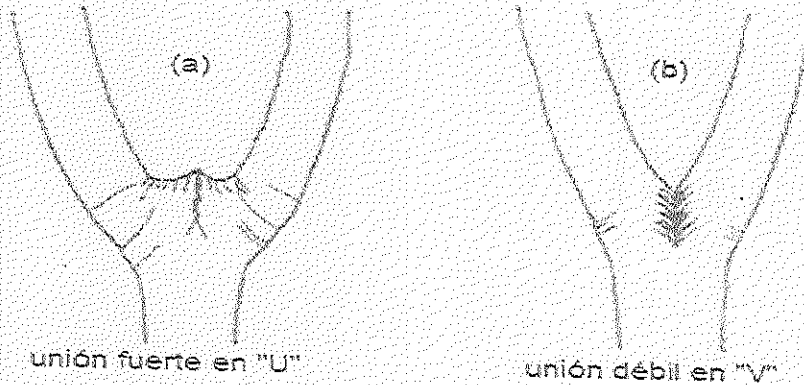
Ing. Agr. Gabriel Farri - Área Ambiente - ambientevillagiardino@gmail.com

LIC. MÁXIMO POLAMONI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

ELIANA MOYANO SANCHEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA GIARDINO

Si el ángulo entre las ramas contiguas, es muy agudo, dando una horqueta en "V", las ramas tienen una unión débil y no presentan buen comportamiento frente al viento (b). Suelen generarse rajaduras o iniciarse procesos de deterioro de la madera, dado el contacto intenso entre las dos ramas, especialmente cuando la corteza queda incluida en la unión.

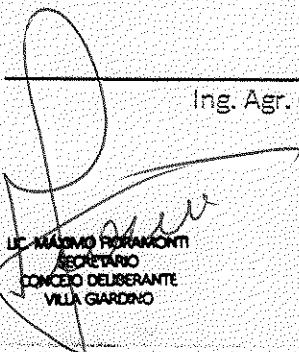
La eliminación de la horqueta en "V", por selección de uno de los ejes codominantes y raleo del otro, mejora la seguridad y sobrevida del árbol. A su vez, una vez eliminada una de las ramas, la otra tiende a recuperar su posición vertical.



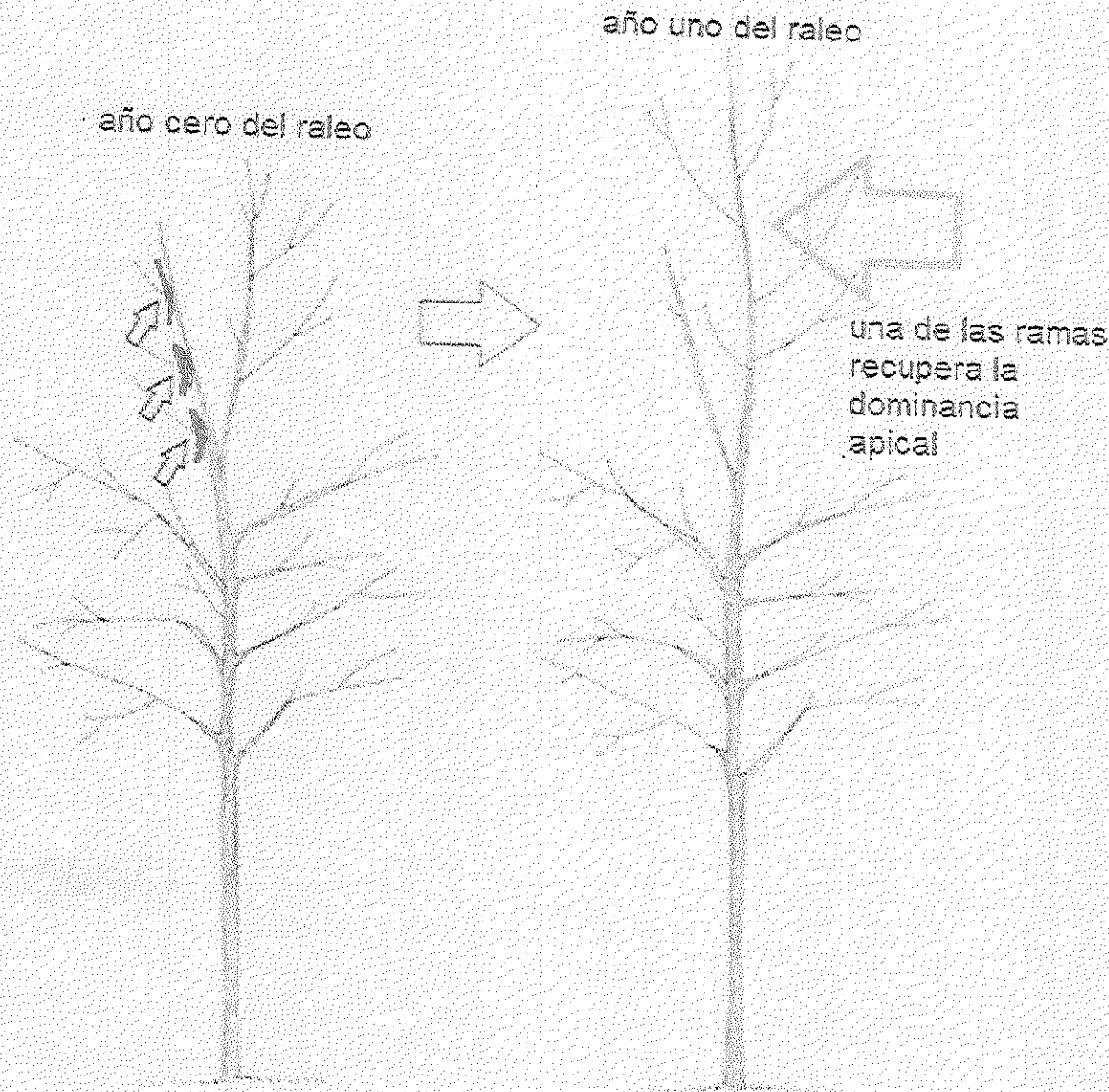
poda de eje codominante en "V"

Existe otra opción de manejo de la codominancia de ramas, sin llegar a eliminar a una de ellas. Consiste en reducir el crecimiento de uno de los ejes, mediante el raleo de sus ramas laterales, de modo de favorecer gradualmente el dominio de la otra rama.

Ing. Agr. Gabriel Farri - Área Ambiente - ambientevillagiardino@gmail.com


LIC. MÁXIMO FIORAMONTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO


ELTANA MOYANO SANCHEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA GIARDINO



Poda de las ramas laterales del eje codominante, favorece el crecimiento del otro eje.

Poda para formación de túneles

Cuando en coincidencia con la alineación del arbolado se extienden las líneas de distribución eléctrica domiciliaria, es necesario mantener libre de ramas un espacio de 70 cm a cada lado de los cables, lo que se logra por raleo selectivo y rebaje con derivación de ramas.

Cuanto más alta haya sido conducida la copa, las ramas próximas a los cables serán de mayor magnitud y menos oscilarán con el viento y por ende, menos interferirán con los cables.

El espacio libre de ramas se denomina túnel y según su posición respecto de la línea de árboles, será un túnel lateral o un túnel central.

Una de las pocas situaciones en que será intervenido el eje central de un árbol, es cuando se forma el túnel central.

A alturas superiores, se deja que la copa se cierre de nuevo; el sombreado desalienta nuevas brotaciones basales.

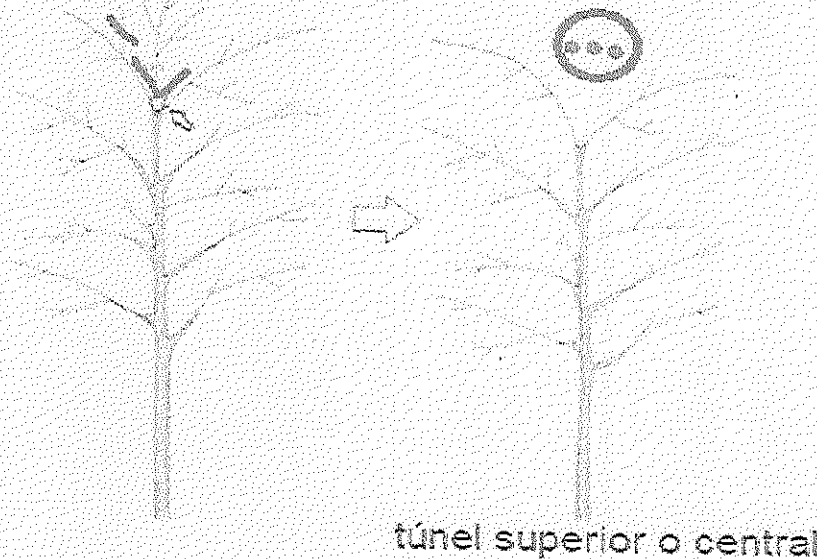
Ing. Agr. Gabriel Farri - Área Ambiente - ambientevillagiardino@gmail.com

DE MÁXIMO FORAMONTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

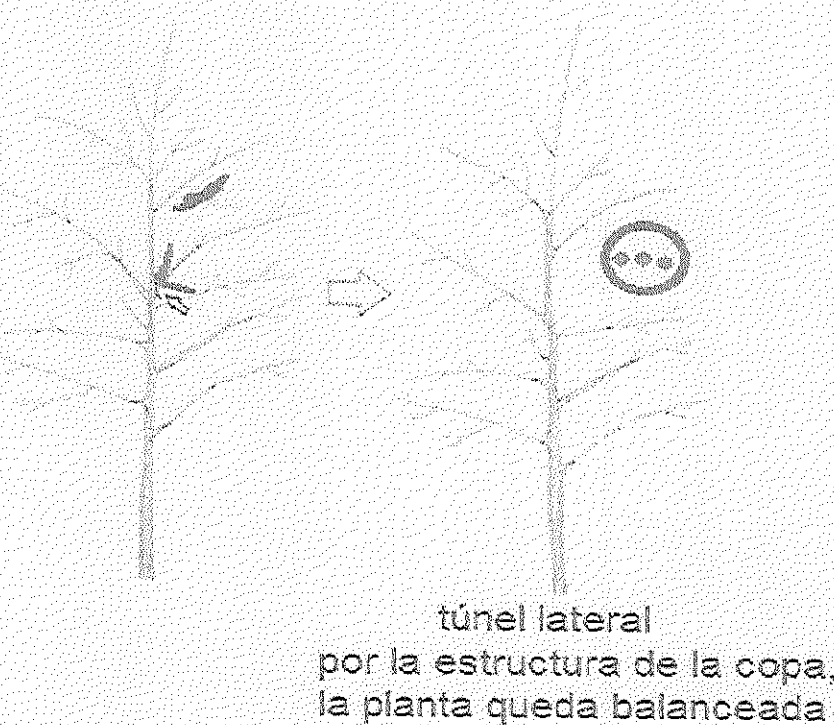
ELIANA MOYANO SANCHEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA GIARDINO

Por supuesto que cuando son varias las líneas de distribución eléctrica, video y teléfonos que interfieren con el arbolado, a diferentes niveles de altura y en distintos tendidos, son pocas las posibilidades que se brindan para un adecuado desarrollo de los árboles.

De acuerdo con las ordenanzas específicas, corresponde a las empresas solicitar los permisos correspondientes para el tendido de las líneas aéreas, por lo que los municipios deben requerir alternativas que causen la menor interferencia y permitan el pleno desarrollo del arbolado de las calles.

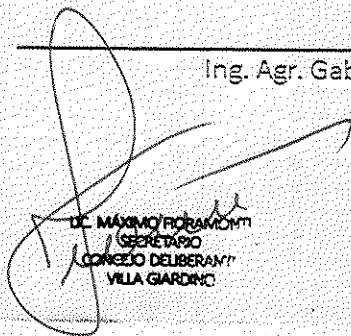


túnel superior o central

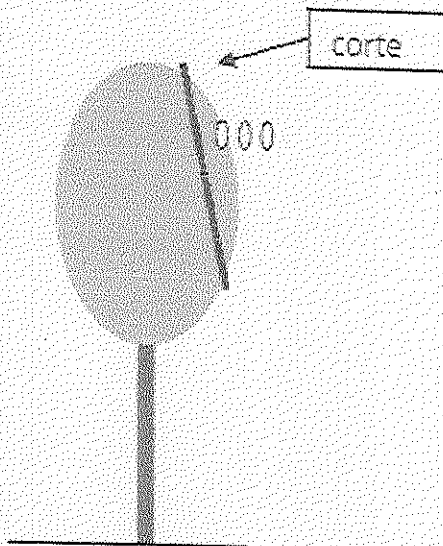


túnel lateral
por la estructura de la copa,
la planta queda balanceada

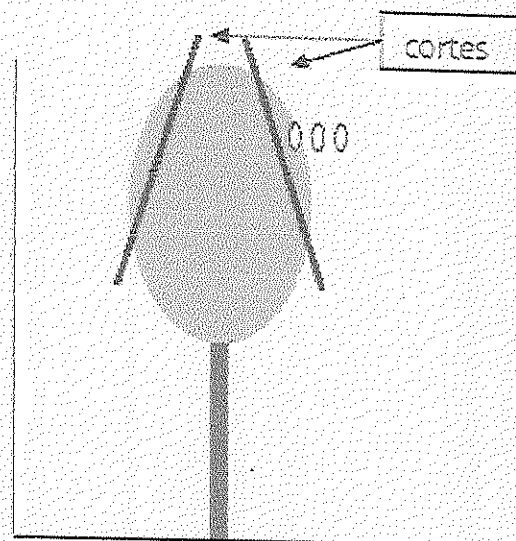
Ing. Agr. Gabriel Farri - Área Ambiente - ambientevillagiardino@gmail.com


DR. MAXIMILIANO FORANONI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO


ELIANA MOYANO SANCHEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA GIARDINO



incorrecto
por la estructura de la copa,
la planta queda desbalanceada



correcto
copa balanceada

La práctica incorrecta de poda:

La poda incorrecta más comúnmente aplicada, es una poda de rebaje no selectiva o poda corta, en la que todas las ramas se rebajan, buscando nivelar la parte superior de la copa, o bien imponer una forma artificial a la copa, que puede quedar reducida a cortos muñones.

Es decir, se basa en la aplicación de la poda de rebaje, acortando las ramas a diferentes niveles de los entrenudos.

Las intenciones son variadas: reducir el tamaño del árbol (por ejemplo, cuando se ha realizado una elección incorrecta de la especie que se cultiva), evitar el contacto con las líneas aéreas y en muchos otros casos, por la creencia de que esa intervención "hace bien" a la planta o que queda "más prolija".

Esta poda es contraria a la fisiología de la planta y en ella no hay selección de ramas, ni posición o sanidad.

La intensidad de intervención es alta, ya que se elimina un 50-100 % de la copa viva del árbol, incluyendo ramas de gran grosor.

Por la magnitud de la intervención, suele denominarse "terciado" (en referencia a que queda alrededor de un tercio de la altura de la copa).



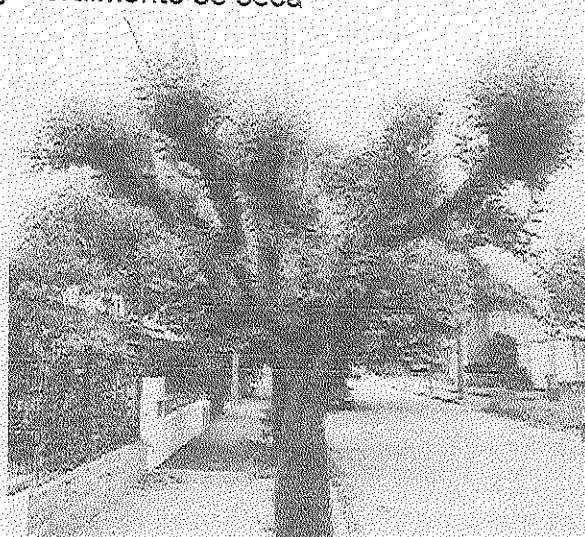
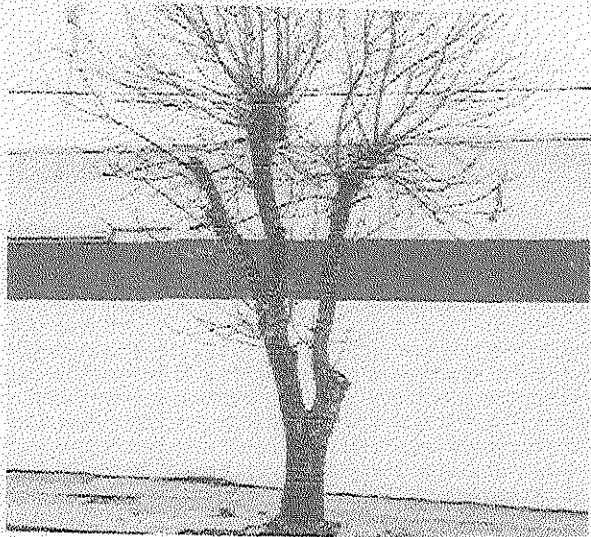
Ing. Agr. Gabriel Farri - Área Ambiente - ambientevillagiardino@gmail.com

LC. MÁXIMO FORALÓN
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

ELIANA MOYANO SANCHEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA GIARDINO

Tampoco se realiza control de las alturas de ramificación y se tiende a generar plantas de fuste corto y copa baja que entorpecen el tránsito.

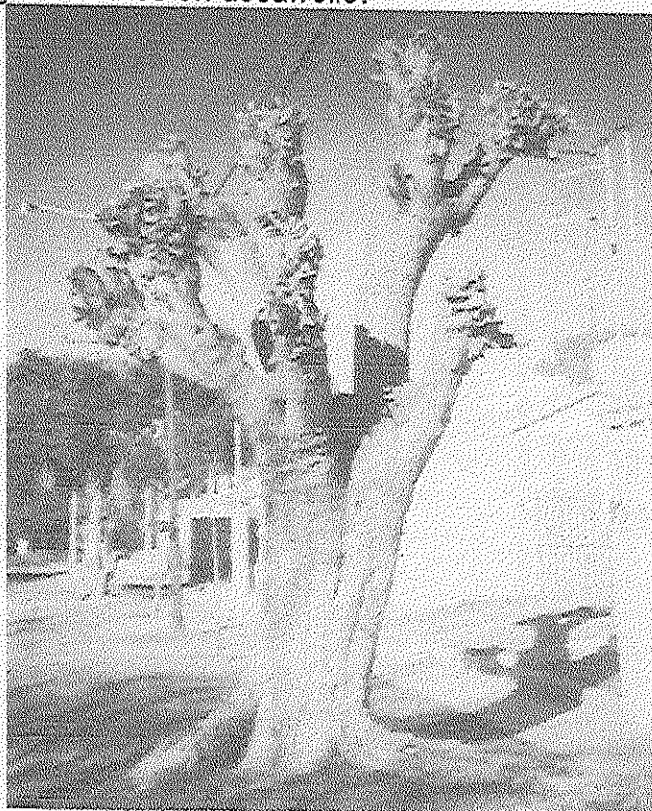
La planta reacciona ante la intervención, tratando de regenerar toda la biomasa foliar perdida, a expensas de las reservas acumuladas, brotando "en escoba", es decir, con una densidad excesiva de brotes que salen de yemas regeneradas en la porción viva del muñón, en tanto que el extremo del muñón generalmente se seca



podas mal realizadas, la planta reacciona y brota como "escoba de bruja"

En poco tiempo se recupera la altura anterior a la poda. En vista de ese resultado, en pocos años, se repite la poda de rebaje sobre las ramas desarrolladas, adquiriendo la poda una regularidad anual o bianual.

Sobre cada muñón de la poda anterior, se vuelven a cortar a muñón las ramas del último año, de modo que la copa no es más que un conjunto de muñones de diferentes órdenes, con madera muerta y cavidades en desarrollo.



Ing. Agr. Gabriel Farri - Área Ambiente - ambientevillagiardino@gmail.com

UC. MÁXIMO FORAMONI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

ELIANA MOYANO SANCHEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA GIARDINO

Esta poda altera la forma específica de las especies y su estética, dificulta la floración, disminuye el crecimiento por la reducción del área fotosintética y aumento de la respiración de los tejidos dañados, afecta el almacenamiento de reservas, debilita a los árboles, causa muerte de raíces y reduce su vida útil; no hay una correcta oclusión de las heridas y aumenta el riesgo de enfermedades y roturas.

Es común observar una pudrición descendente desde las ramas afectadas hasta el tronco, provocada por el ingreso de patógenos en las heridas no ocluidas. El proceso es irreversible y causa una temprana declinación de los árboles y problemas estructurales que atentan contra la vida y seguridad del árbol.

A su vez, genera problemas recurrentes con las líneas de cables, porque las sucesivas brotaciones, con numerosas ramas delgadas y flexibles, pronto entran en contacto con las líneas aéreas.

Como ya se señaló, esta poda de mutilación se aplica también para reducir el tamaño de árboles muy desarrollados, mediante su "descopado" a algunos metros de altura.

Este tipo de práctica, además de los demás efectos negativos que provoca, aumenta la peligrosidad futura del árbol, mucho más que la del gran árbol original íntegro.

Esto ocurre porque si los rebrotes se desarrollan y reconstituyen una copa, existirá una gran "vela" formada por rebrotes de débil inserción, a una altura de mayor exposición a los vientos, con un gran brazo de palanca, anclada en tallos con cavidades en proceso irreversible de deterioro estructural.

En suma, pretendiendo reducir el peligro de un gran árbol, se lo ha aumentado, al incrementar su vulnerabilidad y el riesgo de fracaso.

Poda de reducción de copa

Si cuando se realiza la evaluación de un gran árbol, se presume que es un factor de riesgo la resistencia a los vientos ejercida por su densa y elevada copa, puede realizarse una intervención para mejorar la permeabilidad de la copa y reducir el riesgo de caída de ramas o del árbol completo.

Esto puede lograrse mediante podas reductivas, basadas en un raleo selectivo de ramas, para reducir su número y mediante un rebaje selectivo con derivación, para reducir la longitud del ejemplar. Es decir, las ramas se eliminan hasta su origen (raleo) o se rebajan con derivación en una rama lateral fuerte (que como mínimo tenga un tercio del diámetro de la rama a eliminar)

Esta poda permite disminuir en un 20-30% la altura del ejemplar.

Se consideran podas excepcionales, dada su complejidad, pues implican podas de altura o mediante trepa, de ramas de gran diámetro, de prolongada oclusión.

Si la reducción planteada resulta insuficiente para los problemas que representa el gran árbol, en vez de realizar la práctica de descopado revisada anteriormente, es preferible plantear la necesidad de reemplazo del ejemplar.

Poda de corrección

Cuando un árbol joven ha sido maltratado mediante la poda de mutilación, es posible corregir progresivamente la forma del árbol hacia su condición específica natural.

Se realiza mediante la selección adecuada de ramas principales y secundarias, a través del raleo y la derivación.

Ing. Agr. Gabriel Farri - Área Ambiente - ambientevillagiardino@gmail.com

LE MAXIMO FORAMONTI
SECRETARIO
CONSEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

ELIANA MOYANO SANCHEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA GIARDINO

Como los árboles han sufrido un fuerte estrés previo, la intervención será de intensidad baja a moderada.

Poda de mantenimiento y sanidad

Se realiza en los árboles adultos ya formados, sólo en la medida que sea imprescindible resolver nuevos inconvenientes, asociados con problemas de interferencia con construcciones, por seguridad, o por problemas sanitarios o accidentales.

Se eliminan ramas secas, enfermas o dañadas, así como ramas que desequilibren la copa por su excesivo peso, longitud o posición.

La intensidad es baja a moderada.

Un caso especial: poda de raíz

Apenas un árbol alcanza un mediano desarrollo, suelen aparecer quejas porque algunas de sus raíces causan elevación de las baldosas y contrapisos contiguos.

Sin embargo, si la intención es vivir en ciudades arboladas, debemos ser tolerantes con algunos pequeños inconvenientes que los árboles producen al crecer en entornos tan restringidos como los de una vereda de ciudad.

Si se presume que las raíces están provocando alguna clase de daño, se realiza una minuciosa inspección in situ. Si se constata que alguna raíz causa el problema, se analizan las opciones de resolución.

En muchos casos, los inconvenientes pueden resolverse actuando sobre el entorno del árbol: por ejemplo, el levantamiento de las baldosas próximas al árbol, en general está asociado con la presencia de raíces superficiales en crecimiento. Si se quitan los contrapisos y solados en el entorno inmediato del árbol, se amplía el área disponible para el crecimiento y se corrigen los desniveles de la vereda, sin necesidad de cortar raíces.

El corte de raíces de los árboles puede afectar la estabilidad y sujeción mecánica, la sanidad y el almacenaje de reservas, por lo que la decisión de realizar podas de raíz, sólo debe tomarse en las situaciones estrictamente imprescindibles, pero nunca en forma rutinaria por el mero hecho de reparar veredas o tender cañerías.

En los casos en que no sea factible modificar el entorno, si el árbol muestra un sistema radicular equilibrado y permitir la sobrevida del árbol, puede ser aceptable la eliminación de una raíz lateral si ello contribuye a solucionar el problema y permitir la sobrevida del árbol.

Operación de poda

Época

La época adecuada para realizar la poda aérea se define de acuerdo a los períodos de actividad fotosintética y de reposo de las plantas.

Es necesario esperar que las reservas producidas por la copa ya hayan sido almacenadas en la base del tallo y raíces, a fin de asegurar un rebrote primaveral vigoroso; el flujo de savia se encuentra reducido o atenuado por la inactividad o baja actividad de las hojas por lo que además la corteza está bien adherida al tallo, evitando que se produzcan desgarramientos con el corte.

Ing. Agr. Gabriel Farri - Área Ambiente - ambientevillagiardino@gmail.com

ING. MÁXIMO FORAMITA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

ELIANA MOYANO SANCHEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA GIARDINO

La época adecuada es entonces el receso invernal para las especies caducifolias (una vez que hayan caído todas las hojas) y el final del invierno, para las especies perennifolias.

En los períodos de crecimiento activo, puede ser necesario realizar algunos retoques sobre los brotes jóvenes, como despuntes y derivaciones, con muy baja intensidad, para acelerar la formación; como hay actividad vegetativa, la oclusión se inicia inmediatamente. Es muy importante que el árbol tenga el follaje maduro, evitando las podas cuando las hojas están brotando o expandiéndose, para cuidar su estado nutricional.

A su vez, en el período vegetativo es conveniente observar la presencia de ramas secas o enfermas, que son más difíciles de detectar cuando los árboles han perdido sus hojas, y señalarlas para cortarlas en el siguiente invierno.

Personal y herramientas

El personal que interviene en las tareas de poda, debe estar capacitado en los fundamentos y práctica de la poda y en la seguridad laboral y prevención de accidentes. En la elección de las herramientas se tiene en cuenta el tipo de corte que producen, la demanda de esfuerzo y tiempo y el riesgo de accidentes que representan, especialmente si se realizan podas de altura.

Se recomiendan las herramientas de sierra (serruchos, motosierras, motosierras de pértiga) o de hojas de corte como tijeras y podones, evitando absolutamente las de impacto (hacha y machete). Se utilizan con muy buen filo, para producir cortes netos, sin desgarramientos.

Se complementa con el uso de escaleras y accesorios de seguridad (guantes, cascos, anteojos, cinturones y botas).

Si la altura a la que hay que realizar la intervención, supera la de escaleras y motoelevadoras, ésta se hace mediante trepa a cargo de personal especializado.

Tipo de corte: el corte correcto

La poda es una práctica que produce heridas en el tronco.

La agresión será menor cuando la poda se realice de forma que se promueva la rápida y correcta oclusión de las heridas.

La mayoría de los árboles muestran en el punto de inserción de las ramas un engrosamiento de la corteza, llamada la arruga de la corteza y un abultamiento basal, llamado el cuello de la rama, que se producen por el solapamiento anual del crecimiento del tallo y del crecimiento de la rama y que permiten el buen anclaje de las ramas en el tronco.

La arruga de la corteza y el cuello de la rama definen los límites exteriores de la rama y hacia el interior demarcan los tejidos que funcionarán como barreras biológicas de defensa específica de la rama, en los que ocurrirán los cambios físicos y químicos para aislar los tejidos dañados del tejido sano.

Por eso, los cortes correctos se hacen siguiendo la arruga de la corteza hasta el cuello de la rama, sin dejar muñones ni astillas.

Tampoco deben realizarse al ras, pues se afectan tejidos del tallo y se elimina la zona de defensa específica de la rama.

Por su parte, los cortes al ras, provocan fisuras y muerte del tejido del tallo afectado.

Ing. Agr. Gabriel Farri - Área Ambiente - ambientevillagiardino@gmail.com

LC. MÁXIMO FORAMONTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

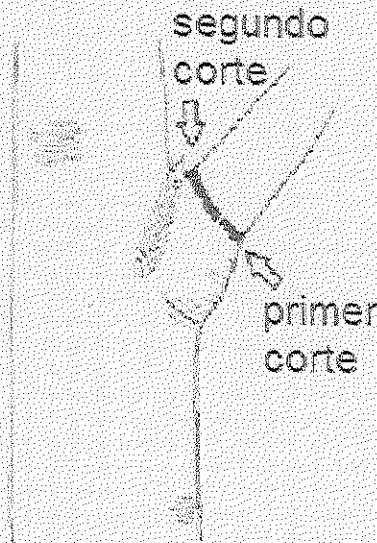
ELIANA MOYANO SANCHEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA GIARDINO

Los muñones, aunque tienen menor sección, no pueden ocluirse y mueren; es muy frecuente que a partir de ellos se generen cavidades y pudriciones porque ingresan organismos patógenos y no hay barreras de defensa; también alteran la estética del árbol.

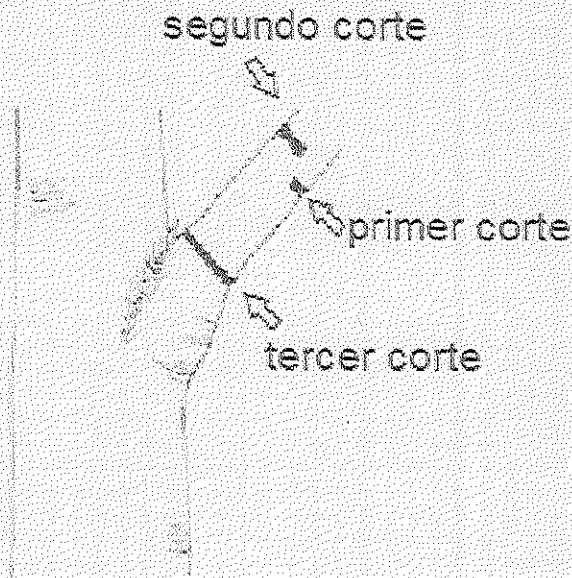
Este es el tipo de corte que predomina en la poda de mutilación anteriormente vista, basada en el rebaje de ramas.

Cuando se cortan ramas medianas y gruesas es necesario realizar varios cortes para eliminar la rama, evitando producir desgarramientos.

En las ramas de grosor medio se hacen dos cortes: el primero, desde la base hasta un tercio de profundidad; el segundo corte, desde la parte de arriba, completando el corte.



En ramas más gruesas se hacen tres cortes: el primero a 40 cm del origen de la rama, por la parte basal. El segundo corte por la parte apical: así se cortará la rama. Después se elimina el muñón de 40 cm al nivel de la arruga, sin peligro de desgarramiento, dado su poco peso.



Ing. Agr. Gabriel Farri - Área Ambiente - ambientevillagiardino@gmail.com


UC. Maximiliano Fioramonti
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO


EZIANA MOYANO SANCHEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 23 de Mayo de 2022

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1298/2022 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 19 de Mayo de 2022;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1298/2022, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 19.05.2022, mediante la cual se APLICA una reducción del 20% en la liquidación del valor de la Tasa Básica por Servicios a la Propiedad, por el período fiscal 2022, para aquellos inmuebles que como consecuencia de la unificación con la base de datos del Gobierno de la Provincia hayan sufrido modificaciones de estado.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO
NRO.: 271/2022**




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABBATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

ORDENANZA N° 1298/2022

FUNDAMENTOS

Visto la nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal en la que da cuenta que como resultado de la decisión de unificar la designación de cada uno de los Inmuebles, bajo la Nomenclatura Catastral, según base de datos del Gobierno de la Provincia, han surgido modificaciones parcelarias y cambios de estado de baldío a edificado, procediéndose a inactivar los datos catastrales que no fueran coincidentes con los provinciales,

Que al aplicar los parámetros de liquidación de la Ordenanza General Tarifaria 1286/2021 sobre las parcelas que sufrieron modificaciones se han generado liquidaciones que superan ampliamente la tasa liquidada al compararla con el año anterior,

Que producto de las variaciones de estado o modificaciones en la parcela, las resultantes que no tienen mejoras quedan en estado de Baldío,

Que realizar tal comparación no resulta adecuada ya que los inmuebles involucrados eran objeto de una liquidación en defecto al encontrarse erróneamente unificados o con estados que no eran los correctos (baldío)

Que los valores de los metros de frente, superficie y mejoras de cada parcela se toman de los registros unificados de la Provincia de Córdoba vigentes para el 2022, aunque la vigencia de las novedades correspondan a años anteriores,

Que es atendible el reclamo de los contribuyentes solicitando una revisión de las liquidaciones practicadas, toda vez que no han podido acceder a la reducción prevista en el Artículo 3ro inciso b1) de la Ordenanza Tarifaria por encontrarse excluidas las situaciones que respondan a cambios de estado, subdivisión o unión, mejoras incorporadas,

Que el Departamento Ejecutivo considera pertinente atenuar la carga tributaria aplicando una bonificación en el valor de la Tasa por Servicios a la Propiedad liquidada para el presente Ejercicio Presupuestario,

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1298/2022

ARTÍCULO 1º: APLÍQUESE una reducción -de manera excepcional- de un veinte por ciento (20%), en la liquidación del valor de la Tasa Básica por Servicios a la Propiedad, por el período fiscal 2022 para aquellos inmuebles que como consecuencia de la unificación con la base de datos del Gobierno de la Provincia hayan sufrido modificaciones de estado,

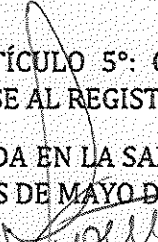
ARTÍCULO 2º: Las parcelas que producto de la modificación parcelaria se encuentren en estado de Baldío, en el período Fiscal 2022, se les dará el tratamiento previsto en el Artículo 3ro inciso a1) de la Ordenanza Tarifaria, sin considerar el límite de superficies mayores a 5000m²,

ARTÍCULO 3º: Los contribuyentes que hayan abonado la Tasa por Servicios a la Propiedad por períodos correspondientes al 2022, podrán solicitar se aplique una Nota de Crédito en las cuentas respectivas de Tasa por Servicio a la Propiedad, por la diferencia entre los importes abonados y los determinados conforme las presentes disposiciones.

ARTÍCULO 4º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que por vía reglamentaria establezca el mecanismo para la aplicación de la reducción prevista en el Artículo 1º, el beneficio previsto en el Artículo 2º y la generación de Notas de Crédito prevista en el Artículo 3º.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-


LIC. MAXIMILIANO FORAN
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO


ELIANA MOYANO SANCHI
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 17 de Mayo de 2022

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1297/2022 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 12 de Mayo de 2022;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

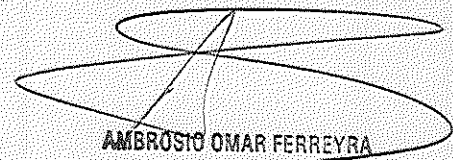
Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1297/2022, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 12.05.2022, mediante la cual se ORDENA la conformación y función de los Centros Vecinales.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO.: 270/2022




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

ORDENANZA N° 1297/2022

VISTO

La Ley 9420 de la Provincia de Córdoba denominada "Personería Jurídica, Registro, Fiscalización y Control de los Centros Vecinales o Comisiones de Vecinos" y la Ordenanza Municipal 227/92.

Y CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Ley 9420 establece que "QUEDAN sometidos al régimen establecido en la presente Ley aquellos centros vecinales o comisiones de vecinos -constituidas o a constituirse-, que se rijan por las disposiciones de las ordenanzas y reglamentos que sobre la materia hayan dictado o dicten en el futuro las municipalidades o comunas y que sean compatibles con la presente Ley."

Que es necesario revisar la legislación vigente, y ordenar la conformación y función de los Centros Vecinales, para que sea compatible con lo reglamentado por la municipalidad y con la Ley Provincial

Que el Municipio de Villa Giardino reconoce, garantiza y promueve la formación y funcionamiento representativo, republicano y democrático de los Centros Vecinales.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1297/2022

Artículo 1º): Dentro del Municipio de la Localidad de Villa Giardino deberán funcionar Centros Vecinales constituidos por agrupaciones de vecinos que tendrán los objetivos y funciones que se establecen en la presente Ordenanza.

Artículo 2º): Los Centros Vecinales no podrán tener fines de lucro ni establecer discriminaciones raciales, políticas, religiosas, gremiales, de orientación sexual o de género entre los vecinos, debiendo ajustar su constitución y funcionamiento al régimen establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 3º): Los Centros Vecinales, adquirirán su personería municipal a través de los mecanismos previstos en la Ley Provincial N° 9420 y la autoridad de aplicación supervisará su funcionamiento institucional. El Municipio otorgará número de Reconocimiento Municipal e inscripción en el Registro Municipal de Centros Vecinales.

CAPÍTULO I

DEL OBJETO DE LOS CENTROS VECINALES

Artículo 4º): Los Centros Vecinales tendrán por objeto y función:

- a) Asegurar los principios de unidad, armonía y solidaridad vecinal y el entendimiento y colaboración entre los Centros Vecinales y con otras Instituciones del quehacer municipal, provincial y nacional.
- b) Estimular la participación cívica y comunitaria en base a los valores de los principios democráticos, como estilo de vida y su defensa como sistema político.

- c) Desarrollar coordinadamente con el Municipio actividades promoción de la salud y la vida saludable, culturales, ambientales, educativas, deportivas, edilicias y cualquier otra actividad de bien público dentro de la jurisdicción que les corresponda.
- d) Transmitir al Departamento Ejecutivo Municipal y/o al Concejo Deliberante, de acuerdo a la naturaleza del asunto, las necesidades y problemas de los vecinos, como así también las propuestas de soluciones.
- e) Impulsar coordinadamente con el Municipio la realización de programas de desarrollo sustentable de servicios a la propiedad tales como agua corriente, red cloacal, suministro de gas natural, energía eléctrica, cordón cuneta, asfalto, arbolado público y otras, y con la intervención de otras entidades implicadas.
- f) Colaborar con la Municipalidad en el cumplimiento de las Ordenanzas, en especial las atinentes a seguridad, salubridad pública, parquización y urbanismo, a través de la difusión de su contenido entre los vecinos para el mejor conocimiento y adecuado entendimiento de sus preceptos.
- g) Participar en los órganos de consulta y asesoramiento de orden municipal para el estudio y tratamiento de las problemáticas que afectan a la localidad, a sus distintos barrios y zonas comprendidas dentro del ejido urbano y rural.
Siendo estas meramente enunciativas.

CAPÍTULO II DE LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 5º): Los Centros Vecinales son organizaciones de vecinos de una determinada zona o sector del ejido municipal con características peculiares y que se constituyen con el objeto de promover, en su zona de influencia, los objetivos previstos en el Artículo 4º del presente cuerpo legal.

Artículo 6º): Los Centros Vecinales deberán adoptar una denominación que los individualice y tenga clara y expresa referencia al sector o zona de influencia que representan.

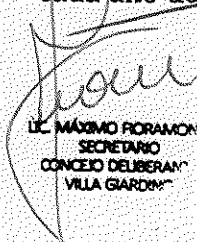
Para ello se utilizará como fórmula de mención, la frase "Centro Vecinal", seguida de la denominación del sector o barrio con el cual se identifica dicha zona de influencia, ya sea por usos y costumbres, loteos o designación municipal.


Los Centros Vecinales no podrán adoptar denominaciones pertenecientes a otras entidades ni las que sean susceptibles de conducir a errores, respecto a instituciones o reparticiones del Estado Nacional, Provincial o Municipal, partidos políticos, organizaciones gremiales o profesionales u organizaciones o empresas de cualquier tipo.

Artículo 7º): Los Centros Vecinales desarrollarán sus actividades dentro de la jurisdicción del Barrio, cuya extensión será determinada por el Departamento Ejecutivo Municipal y aprobada por el Concejo Deliberante mediante ordenanza.

Las zonas de influencia o jurisdicción de cada Centro Vecinal, determinará los límites territoriales de cada uno de ellos, fuera de los cuales no podrán realizar actos de gestión a título individual.

Artículo 8º): La sede y/o asiento de los órganos de gobierno de cada Centro Vecinal deberá encontrarse situado dentro de la jurisdicción y zona de influencia que se establezca para cada uno de ellos, o el lugar donde el Departamento Ejecutivo Municipal lo autorice.


LIC. MÁXIMO FORAMÓN
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

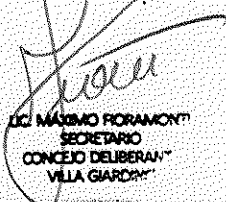

ELIANA MOYANO SANCHEZ
PRESIDENTE CONCEJO DE FIRMAS
DE VILLA GIARDINO

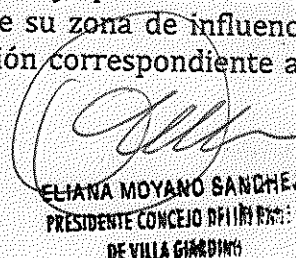
Artículo 9º): El acto de constitución de los Centros Vecinales podrá efectuarse por instrumento público o privado. En caso de constitución por instrumento privado, será necesaria la certificación de firmas por Escribano Público o cualquier otro funcionario público con facultades de dar fe de sus actos. En caso que sea por instrumento público, será necesaria la presencia de un funcionario municipal, debidamente facultado al efecto por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 10º): Para la constitución de un Centro Vecinal será requisito indispensable la adopción de un Estatuto que, como mínimo, disponga lo siguiente:

- a) El objeto social que deberá coincidir con los enunciados del Artículo 4º de la presente Ordenanza. En caso de no adecuarse a ellos el Departamento Ejecutivo Municipal emplazará a las autoridades del Centro Vecinal para que en el término de noventa (90) días se ajusten a los mismos.
- b) Los órganos institucionales de los Centros Vecinales estarán conformados por: uno Deliberativo (Asamblea de Socios), uno de Dirección y Administración (Comisión Directiva) y uno de Fiscalización o Contralor (Comisión Revisora de Cuentas).
- c) La libertad de integración es para todos los vecinos y residentes en la zona de influencia, sin ser ésta obligatoria.
- d) La prohibición de efectuar discriminaciones de cualquier índole entre los miembros integrantes del Centro Vecinal ni otorgar derechos preferenciales de voto a ninguno de ellos.
- e) La formación del patrimonio del Centro Vecinal y la forma de obtener el ingreso de fondos para el cumplimiento de los objetivos o fines previstos. Podrá, a tales efectos, preverse la facultad de percibir cuotas o contribuciones en dinero de sus miembros, donaciones, subsidios y todo ingreso proveniente de procedimientos lícitos y compatibles con el espíritu de la presente Ordenanza.
- f) El sistema de contabilidad y registro de miembros integrantes que se adopte.
- g) La prohibición de limitar el número de miembros del Centro Vecinal.
- h) La exigencia de ser miembro del Centro Vecinal para poder integrar sus órganos de gobierno en cualquiera de las funciones del mismo.
- i) La forma de elección de las autoridades de los órganos de gobierno, garantizando la publicidad previa, el derecho a elegir y ser elegido para todos los miembros, con las solas excepciones establecidas en la presente Ordenanza.
- j) El derecho a que un número o porcentaje determinado de miembros pueda exigir la realización de reuniones extraordinarias del órgano deliberativo (Asamblea Extraordinaria) para el tratamiento de cuestiones específicas o la inclusión de éstas en las reuniones ordinarias del mismo cuerpo (Asambleas Ordinarias).
- k) La forma de cubrir las vacantes por acefalías o ausencias transitorias de las autoridades integrantes de los órganos de gobierno.
- l) Las facultades disciplinarias con especificación de las penas o sanciones aplicables y los recursos contra ellas a que pueda tener derecho todo miembro.
- m) La frecuencia mínima de las reuniones de Comisión Directiva y sus recesos.
- n) La convocatoria a elección de autoridades que deberá efectuarse en un plazo no mayor a sesenta (60) días ni menor a treinta (30) días previos a la finalización del mandato de los órganos de gobierno del Centro Vecinal. La elección deberá llevarse a cabo dentro de los treinta (30) días previos a la conclusión de dichos mandatos.

Artículo 11º): Los Centros Vecinales, mediante decisión adoptada por el órgano deliberativo de gobierno (Asamblea Ordinaria o Extraordinaria), podrán solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la reforma o modificación de su zona de influencia en tanto y en cuanto no se afecte la zona de influencia o jurisdicción correspondiente a otro Centro Vecinal.


LIC. MAXIMILIANO PIORAMON
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO


ELIANA MOYANO SANCHEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA GIARDINO

Artículo 12º): Los miembros de los Centros Vecinales podrán aportar una cuota periódica mensual, cuyo monto será fijado por la Comisión Directiva, la cual no podrá exceder el dos por ciento (2%) del salario mínimo, vital y móvil

CAPÍTULO III DE LAS ELECCIONES

Artículo 13º): RESIDENTE PERMANENTE: aquella persona que habite y tenga domicilio legal en la jurisdicción que el Departamento Ejecutivo Municipal haya delimitado territorialmente para un Centro Vecinal.

VECINO: Aquella persona que en dicha zona o jurisdicción tenga propiedad inmueble, sea locatario, ejerza profesión, comercio o industria lícita.

MIEMBRO DEL CENTRO VECINAL: aquel residente o vecino que manifieste su voluntad de ser miembro o ejercite alguno de los derechos previstos como tal en esta Ordenanza, sea eligiendo autoridades, peticionando o colaborando en acciones del Centro Vecinal.

Artículo 14º): Todo habitante de la localidad de Villa Giardino, mayor de 16 años, con residencia permanente no menor a un año en la zona de influencia o jurisdicción de un Centro Vecinal, tendrá derecho a ser miembro del mismo.

Igual derecho tendrá aquel vecino que en dicha zona o jurisdicción y por el mismo plazo tenga propiedad inmueble, sea locatario, ejerza profesión, comercio o industria lícita sin otras discriminaciones que las dispuestas como incompatibilidades.

Artículo 15º): Para el caso de Entidades o Personas Jurídicas, las mismas tendrán derecho a ser admitidas como miembros del Centro Vecinal dentro de cuya jurisdicción tengan su domicilio legal, por medio de sus representantes legales.

Cada Entidad o Persona Jurídica tendrá derecho a un solo voto, sin tomar en consideración el capital o número de integrantes de la entidad.

Artículo 16º): No podrán integrar la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas de los Centros Vecinales: los miembros del poder ejecutivo, legislativo y judicial de la Nación y de la Provincia; el Intendente, los Concejales y los miembros del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de la Villa Giardino. En caso de que algún miembro de los órganos de gobierno de los Centros Vecinales disponga proclamarse como candidato a alguna función pública de gobierno de los órdenes antes enumerados o resultaren electos o designados para aquéllas, deberán solicitar licencia en el desempeño de sus cargos en el Centro Vecinal por todo el período de actuación pública.

Artículo 17º): Ninguna persona podrá formar parte de más de un Centro Vecinal e integrar los órganos deliberativo, de administración o de fiscalización de más de un Centro Vecinal en forma simultánea.

Artículo 18º): Sin perjuicio de los recaudos previstos en los artículos anteriores, será requisito indispensable para ingresar a un Centro Vecinal y poder elegir autoridades del mismo, estar inscripto en el Padrón Electoral, que a tales fines confeccionará cada Centro Vecinal.

Artículo 19º): Para poder desempeñar funciones ejecutivas o de dirección, deliberativas, o de fiscalización o control de un Centro Vecinal deberán ser residentes permanentes, miembros del mismo y cumplir con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.


LIC. LUCIANO FORANO
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO


ELIANA MOYANO SANCHEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA GIARDINO

Artículo 20º): Dentro de los sesenta (60) días previos a la fecha de elección de autoridades del Centro Vecinal, deberán elevar a la Secretaria de Gobierno los padrones a efectos de su control y aprobación. Se exhibirán copias del Padrón Oficial en el Juzgado de Paz, en la Municipalidad y en lugares visibles en la jurisdicción del Centro Vecinal con treinta (30) días de antelación a la fecha de elecciones, salvo en el caso de intervención, donde ésta será la que determine su tiempo.

CAPÍTULO IV **JUNTA ELECTORAL**

Artículo 21º): La Junta Electoral Vecinal se compondrá de tres (3) miembros: uno (1) designado por el Departamento Ejecutivo Municipal y dos (2) designados por la Comisión Directiva del Centro Vecinal.

Artículo 22º): Los candidatos a ocupar cargos electivos en un Centro Vecinal, sus ascendientes o descendientes en línea recta hasta segundo grado no podrán ser miembros de la Junta Electoral.

Artículo 23º): La presidencia de la Junta electoral será ejercida por un miembro de la misma elegido por sus integrantes.

Artículo 24º): Son atribuciones y deberes de la Junta Electoral:

- a) Confeccionar los padrones según lo determinado en el Artículo 18 de la presente Ordenanza.
- b) Organizar, estructurar, fiscalizar y escrutar las elecciones de Comisiones Directivas.
- c) Proclamar las autoridades electas de dichas Comisiones y comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal dicha proclamación.

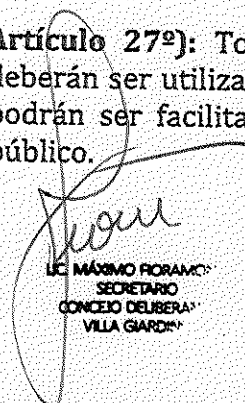
CAPÍTULO V **DEL PATRIMONIO**

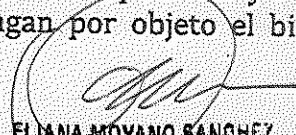
Artículo 25º): Integran el patrimonio del Centro Vecinal y serán sus recursos:

- a) Los bienes inmuebles y muebles, útiles e instalaciones que sean de su exclusiva propiedad.
- b) Los valores, títulos y dinero en efectivo que tengan depositados en una institución bancaria oficial o privada y las rentas e intereses que ellos devenguen.
- c) Las cuotas, contribuciones voluntarias, donaciones, subsidios, subvenciones de los poderes públicos e instituciones privadas, el producto de festivales, rifas y todos los demás ingresos que por cualquier concepto lícito tenga el Centro Vecinal y que no reconozca su origen en algún acto contrario a sus objetivos y funciones.

Artículo 26º): Los fondos mencionados en el Artículo 25º de la presente Ordenanza serán contabilizados en los libros rubricados por la Secretaría de Gobierno Municipal. Dichos libros estarán a disposición de la misma y de todos y cada uno de los miembros del Centro Vecinal.

Artículo 27º): Todos los bienes que integran el patrimonio de los Centros Vecinales deberán ser utilizados exclusivamente para el cumplimiento de sus fines específicos y sólo podrán ser facilitados en préstamo a otras Instituciones que tengan por objeto el bien público.


LIC. MÁXIMO FORANICO
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO


ELIANA MOYANO SANCHEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA GIARDINO

CAPÍTULO VI
EL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Artículo 28º): Los órganos institucionales del Centro Vecinal son:

- a) La Asamblea (Ordinaria o Extraordinaria), órgano deliberativo y soberano.
- b) La Comisión Directiva, órgano de dirección y administración.
- c) La Comisión Revisora de Cuentas, órgano de fiscalización.

Artículo 29º): Para integrar la Comisión Directiva o la Comisión Revisora de Cuentas se requiere la calidad de miembro del Centro Vecinal, tener 18 años de edad y ser elegido para la función por el voto de los miembros del Centro Vecinal.

Artículo 30º): No podrán integrar los órganos de gobierno, administración y fiscalización:

- a) Las personas comprendidas en las incapacidades prescriptas en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- b) Los fallidos, quebrados e inhabilitados con sentencia firme.
- c) Los condenados por delitos reprimidos con penas privativas de la libertad hasta que no haya pasado el tiempo total de la condena.
- d) Los deudores constituidos en mora con intimación judicial de tasas e impuestos de la Municipalidad de Villa Giardino.

CAPÍTULO VII
DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

Artículo 31º): La Comisión Directiva estará integrada como mínimo por:

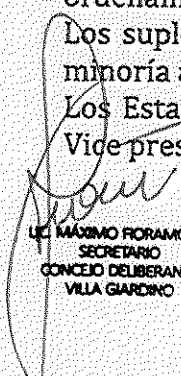
- a) Un Presidente
- b) Un Secretario
- c) Un Tesorero
- d) Un Vocal Titular
- e) Un Vocal Suplente

Artículo 32º): La presidencia será asignada a la lista que hubiera obtenido la mayoría de los votos en el acto eleccionario. Los demás cargos a cubrir se asignarán conforme al orden establecido por cada lista y con arreglo al siguiente procedimiento (análogo al Código Electoral Nacional - Sistema D'Hondt):

- a) El total de los votos obtenidos por cada lista que se haya presentado será dividido por uno (1), por dos (2), por tres (3) y así sucesivamente hasta llegar al número total de cargos a cubrir.
- b) Los cocientes resultantes, con independencia de las listas de que provengan, serán ordenados de mayor a menor en número igual al de los cargos a cubrir.
- c) Si hubiere dos o más cocientes iguales se los ordenará en relación directa con el total de los votos obtenidos por las respectivas listas y si éstas hubieran logrado igual número de votos, el ordenamiento resultará de un sorteo que a tal fin deberá realizar la Junta Electoral Vecinal.
- d) A cada lista le corresponderá tantos cargos como veces sus cocientes figuren en el ordenamiento indicado en el inciso b) del presente Artículo.

Los suplentes de la mayoría reemplazarán a los titulares de la mayoría y los de la minoría a los titulares de la misma.

Los Estatutos de cada Centro Vecinal podrán asignar o crear cargos o funciones de Vice presidente, Tesorero, Secretario, Pro tesorero, Pro secretario.


LIC. MAXIMILIANO FORAMONI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO


ELIANA MOYANO SANCHEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA GIARDINO

Artículo 33º): Los miembros de la Comisión Directiva durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 34º): La Comisión Directiva administrará los bienes muebles no registrables del Centro Vecinal, pudiendo disponer su adquisición o enajenación. En todos los casos, la resolución deberá constar en el Libro de Actas.

Artículo 35º): Los miembros de la Comisión Directiva que hubiesen contribuido con su voto afirmativo serán responsables en forma mancomunada y solidaria por la gestión administrativa de la entidad, si ella hubiese sido llevada a cabo en contravención a lo dispuesto por la presente Ordenanza, por el Estatuto del centro Vecinal y/o las leyes vigentes. La disidencia o votos negativos deberán constar nominalmente en el Libro de Actas.

Artículo 36º): Es atribución de la Comisión Directiva dictar o reformar el estatuto del Centro Vecinal acorde a la presente Ordenanza, ad referendum de la Asamblea.

Artículo 37º): Una vez dictado el Estatuto o su reforma y aprobado por Asamblea, será puesto a consideración y aprobación de la Secretaria de Gobierno Municipal. En caso de que ésta lo observare por violación a la presente Ordenanza, requerirá al Centro Vecinal que subsane las observaciones efectuadas dentro del término de treinta (30) días

CAPÍTULO VIII **DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS**

Artículo 38º): La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada como mínimo por dos (2) revisores: un titular y un suplente. Deberán ser elegidos directamente en oportunidad de renovar la Comisión Directiva y durarán dos (2) años en sus mandatos.

Artículo 39º): Los revisores corresponderán a la lista que hubiera obtenido la mayor cantidad de votos.

Artículo 40º): Son funciones de la Comisión Revisora de Cuentas:

- a) Fiscalizar la administración del Centro Vecinal examinando los libros y documentos contables obligatoriamente por lo menos en forma bimestral, documentando su intervención.
- b) Verificar el estado de caja cuando lo juzgue conveniente o cuando así lo establezca el Estatuto o lo disponga el Departamento Ejecutivo Municipal.
- c) Examinar el Balance, Inventario y demás documentación que presente la Comisión Directiva.
- d) Denunciar ante la Comisión Directiva o Asamblea cualquier irregularidad que observare en el cumplimiento de los incisos precedentes.

CAPÍTULO IX **DE LA ASAMBLEA DE VECINOS**

Artículo 41º): Los miembros titulares de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de cuentas no podrá ser elegido para ocupar el mismo cargo por más de dos (2) períodos consecutivos, debiendo transcurrir al menos un (1) período para ocuparlo nuevamente.

Artículo 42º): La Comisión Directiva está autorizada a convocar a Asamblea Extraordinaria de Vecinos debiendo hacerlo a los fines de tratar temas de interés comunitario cuando existan problemas que le afecten o para poner en conocimiento de los vecinos los actos de gobierno y administración.

Artículo 43º): La Comisión Directiva deberá convocar a la Asamblea Ordinaria una vez al año con el objeto de considerar la Memoria Anual, Balance y demás documentación que presente la Comisión Directiva, previo dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas. Esta Asamblea deberá realizarse en un plazo no mayor de sesenta (60) días siguientes al cierre del ejercicio anual y deberá contar como mínimo la presencia de quince (15) miembros del Centro Vecinal. Cuando la Comisión Directiva no la convocere dentro del plazo previsto, lo deberá hacer la Secretaria de Gobierno Municipal.

Artículo 44º): Para convocar a Asamblea Extraordinaria de Vecinos, la Comisión Directiva deberá contar con el voto afirmativo de la mayoría de sus miembros o con la petición de por lo menos quince (15) miembros del Centro Vecinal en condiciones de votar. En este caso tiene que mediar una petición concreta por escrito y suscripta por requerentes con la aclaración de sus nombres, domicilios, números de documentos de identidad. La convocatoria tendrá que efectuarse dentro de los quince (15) días de formulada la petición y la Asamblea Extraordinaria deberá realizarse en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la petición.

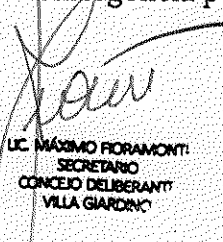
Artículo 45º): Para llevar a cabo una Asamblea, el Centro Vecinal deberá comunicar a la Secretaria de Gobierno Municipal, con un mínimo de quince (15) días de antelación la fecha, hora, lugar y orden del día, debiendo publicarla en su zona de influencia, en un periódico local o medios de comunicación televisiva, radial, digital o mediante propaladora de forma que llegue a conocimientos de quienes estén interesados en asistir.

Artículo 46º): En todos los casos, el presidente de la Comisión Directiva presidirá la Asamblea de Vecinos. En su defecto, lo hará el Secretario.

CAPÍTULO X ACTIVIDADES Y PROHIBICIONES

Artículo 47º): Sin perjuicio de lo establecido en la presente ordenanza y en su Estatuto como objetivos del Centro Vecinal, los mismos desarrollaran preferentemente las siguientes actividades:

- a) Plantear ante las autoridades Municipales los diversos problemas comunitarios y sugerir las soluciones al respecto.
- b) Desarrollar estudios y propiciar planes públicos dentro de su zona de influencia, en colaboración con las áreas específicas del Departamento Ejecutivo Municipal.
- c) Recaudar Fondos para la realización de obras de mejoramiento edilicio, culturales, deportivas y para todos los fines que determine el estatuto.
- d) Prestar colaboración en la vigencia de las prestaciones a empresas de servicios públicos, de acuerdo a las posibilidades del Centro Vecinal, informando las deficiencias o inobservancias comprobadas a las autoridades correspondientes.
- e) Prestar asistencia a los organismos públicos municipales en caso de catástrofe o emergencia pública.


LIC. MÁXIMO FIORAMONTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO


ELIANA MOYANO SANCHEZ
PRESIDENTE CONCEJO DE IRFRANJE
DE VILLA GIARDINO

Artículo 48º): Está prohibido a los Centros Vecinales:

- a) Desarrollar, dentro o fuera de su zona de influencia, actividades político partidarias, religiosas, gremiales o cualquier otra que propenda a incentivar intereses de cualquier organización sectorial.
- b) Destinar fondos para obras o actividades ajenas a sus fines salvo casos de excepción que así lo justifiquen, tales como auxilio a vecinos carenciados afectados por catástrofes y que requieren socorro.
- c) Violar o desconocer las disposiciones relacionadas con el Poder de Policía Municipal vertidas en sus ordenanzas generales.
- d) Permitir la invocación del nombre del Centro Vecinal para el desarrollo de campañas político partidarias, gremiales, religiosas o de cualquier otro tipo de interés sectorial. Las actividades que se desarrollen en los Centros Vecinales deberán ajustarse a todas las disposiciones e vigencia.
- e) Toda actividad ajena los objetivos fijados en la presente Ordenanza.


CAPÍTULO XI **BENEFICIOS Y PRERROGATIVAS**

Artículo 49º): Los Centros Vecinales debidamente constituidos gozarán de las siguientes exenciones:

- a) De la Tasa por Servicios a la Propiedad sobre los predios de los que resulten titulares y en los que se desarrolle la actividad comunitaria del Centro. La misma exención se otorgará en caso de que la sede del Centro Vecinal funcione en un local de pertenencia de terceros cedido en la ocasión o en comodato y mientras subsista el destino de funcionamiento, debiendo cumplir con las normativas municipales de seguridad para habilitaciones.
- b) De la Tasa y Derechos de oficina por cualquier presentación o petición que presenten por escrito por ante cualquiera de las dependencias de la Administración Municipal,
- c) De los Impuestos o Contribuciones que gravaren las actividades organizadas por los Centros Vecinales destinadas a recaudar fondos para el desarrollo de las actividades de interés general, dentro de los fines y objetivos estatutarios y las previsiones de la presente Ordenanza. Esta exención no regirá respecto de los beneficios que terceras personas pudieran obtener en las actividades detalladas en el presente inciso.
- d) Cualquier otro tributo que grave actividades o hechos que resulten dirigidos a la consecución de los objetivos de bien común de los Centros Vecinales.

CAPÍTULO XII **OBLIGACIONES DE LOS CENTROS VECINALES**

Artículo 50º): Sin perjuicio del cumplimiento de todas las disposiciones de tipo general y particular contenidas en la presente ordenanza, los Centros Vecinales, deberán presentar ante la Secretaria de Gobierno Balance General y Memoria Anual, con la respectiva aprobación de los órganos correspondientes de gobierno dentro de los noventa (90) días de cerrado el ejercicio correspondiente, así como toda documentación que el Departamento Ejecutivo Municipal crea necesaria para realizar su fiscalización y control, de acuerdo al art. 9º de la Ley Provincial 9420.


LIC. MÁXIMO FORAMO
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO


ELIANA MOYANO SANCHEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA GIARDINO

CAPÍTULO XIII
RÉGIMEN DE SANCIONES

Artículo 51º): EL incumplimiento por parte de los Centros Vecinales de las disposiciones de la presente Ordenanza los hará pasibles de las sanciones que se establecen en la presente Ordenanza.

Artículo 52º): Se considerarán incumplimientos sujetos a penalización, los siguientes:

- a) La violación a cualquiera de las obligaciones, generales o particulares, y prohibiciones impuestas en la presente Ordenanza.
- b) La incorrecta o inexistente registración de la contabilidad del Centro Vecinal.
- c) La falta de comunicación o publicidad de los actos eleccionarios de las autoridades de gobierno o de las reuniones del órgano deliberativo (Asambleas Ordinarias o Extraordinarias).
- d) El incumplimiento de los fines y objetivos sociales o el desarrollo de actividades incompatibles con los objetivos previstos en la presente Ordenanza y en sus respectivos Estatutos.

Artículo 53º): Para los incumplimientos, se establece el siguiente régimen de sanciones:

- a) Conminación.
- b) Apercibimiento.
- c) Suspensión de beneficios por hasta noventa (90) días.
- d) Intervención regularizadora.

Artículo 54º): La conminación consistirá en una comunicación municipal para que el Centro Vecinal infractor se abstenga en continuar con la violación de las disposiciones generales de la presente Ordenanza y otras disposiciones de orden público, incumplimiento de obligaciones particulares o prohibiciones y adecue su accionar a los cánones reglamentarios. Se aplicará en todos los casos de anomalía comprobada, procurando la correcta adecuación de las actividades del Centro Vecinal a las disposiciones del presente régimen de funcionamiento en un plazo no mayor a noventa (90) días.

Artículo 55º): El apercibimiento se aplicará ante la primera reincidencia de cualquiera de los incumplimientos previstos en la presente Ordenanza por falta de cumplimiento de una conminación.

Artículo 56º): En los casos de segunda reincidencia, podrá disponerse una suspensión de beneficios acordados al Centro Vecinal infractor, por hasta noventa (90) días.

Artículo 57º): Los Centros Vecinales podrán ser intervenidos por el Departamento Ejecutivo Municipal en los siguientes casos:

- a) Por acefalía de sus representantes que imposibilite el quórum legal para su funcionamiento.
- b) Por tercera reincidencia de incumplimientos o contravenciones acreditados a las normas de la presente Ordenanza o de los estatutos particulares de cada Centro vecinal que interrumpan, entorpezcan o imposibiliten el normal desenvolvimiento de sus actividades, desconozcan o cercenen los derechos de los vecinos al ingresar al Centro y/o mantengan una administración irregular.

Artículo 58º): El acto que disponga la intervención de un Centro Vecinal designará a un vecino del barrio que cumpla tal función, la que revestirá carácter de ad honorem, siendo responsable de los fondos y valores del Centro Vecinal, así como de los daños y perjuicios que se proveyen por su culpa o negligencia.

Artículo 59º): La intervención producirá la suspensión de los poderes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas y tendrá por objeto normalizar la vida institucional del Centro Vecinal en un plazo no mayor a noventa (90) días, mediante la corrección de las anomalías acreditadas, ajustando el accionar del Centro Vecinal a lo normado por la presente Ordenanza o Estatuto respectivo.

Artículo 60º): Dentro del plazo de noventa (90) días indicado y previo informe del Interventor, el departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer la caducidad de los poderes de los órganos de gobierno y el llamado a elecciones para elegir nuevas autoridades, siempre que los hechos que provocaron la intervención fueren de gravedad acreditada.

Artículo 61º): La intervención cesará a los noventa (90) días de dispuesta salvo llamado a elecciones en los plazos previstos en el Artículo 10 - Inciso j de la presente Ordenanza.

Artículo 62º): La Secretaria de Gobierno Municipal llevará un Registro de incumplimientos punibles y reincidencias en el que se asentarán las sanciones aplicadas a los Centros Vecinales infractores.

CAPÍTULO XIV **CONFORMACIÓN DEL CENTRO VECINAL**

Artículo 63º): Para la conformación de un Centro Vecinal se autoconstituirá una Comisión Organizadora integrada por al menos cinco (5) vecinos que reúnan las condiciones previstas en el Artículo 14º de la presente Ordenanza, lo que constará en un escrito que será denominado Acta Constitutiva.

Artículo 64º): La Comisión Organizadora, que tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que la Comisión Directiva, deberá dentro de los ciento ochenta (180) días a partir de su constitución:

- a) Confeccionar los padrones para registrar en ellos los vecinos que voluntariamente se inscriban para participar en la elección de autoridades
- b) Convocar a Asamblea para la aprobación del Estatuto
- c) Convocar a elección de autoridades con el objeto de constituir la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas, bajo las condiciones que establece esta Ordenanza.

CAPÍTULO XV **RECONOCIMIENTO MUNICIPAL**

Artículo 65º): Para funcionar dentro del sistema establecido por la presente Ordenanza, los Centros Vecinales deberán solicitar su reconocimiento al Departamento Ejecutivo Municipal

Artículo 66º): El pedido de reconocimiento municipal deberá ser presentado por nota con la firma de las autoridades de la entidad solicitante y deberá ser acompañada de una copia certificada de la siguiente documentación:

- a) Acta Constitutiva del Centro Vecinal.
- b) Acta suscripta por la Junta Electoral, dando cuenta de los vecinos que resultaron elegidos para desempeñar las funciones de los distintos órganos de gobierno del Centro Vecinal.
- c) Estatuto aprobado por Asamblea convocada al efecto.
- d) Nómina detallando los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del Centro Vecinal.
- e) Padrón electoral.

Artículo 67º): Acreditados los requisitos exigidos por esta ordenanza, la municipalidad otorgará el reconocimiento institucional al centro vecinal por Decreto del Departamento Ejecutivo y se notificará a los interesados personalmente o por cédula.

Artículo 68º): El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir las actuaciones, en un plazo máximo de noventa (90) días, a la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas para su registración y otorgamiento de la respectiva personería jurídica.

Artículo 69º): El Departamento Ejecutivo Municipal, una vez otorgada la personería jurídica por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, deberá realizar la inscripción del Centro Vecinal en la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), en un plazo no mayor a los treinta (30) días.

CAPÍTULO XVI **DE LOS CENTROS VECINALES Y EL GOBIERNO MUNICIPAL**

Artículo 70º): Para el cumplimiento de las finalidades de bien público del Gobierno Municipal, el Departamento Ejecutivo podrá convenir, sin necesidad de autorización previa del Concejo Deliberante, la realización conjunta de actividades con los diferentes Centros Vecinales.

En ese sentido, podrán realizarse convenios sobre actuación mutua en cuestiones específicas, en las que los Centros Vecinales realicen tareas en beneficio de la comunidad, pudiendo disponerse a este respecto una contraprestación dineraria por las actividades concretas que preste el Centro Vecinal.

Artículo 71º): El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para otorgar subvenciones dinerarias a los fines de apoyar económicamente a los Centros Vecinales para la consecución de sus objetivos.

CAPÍTULO XVII **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 72º): Las actividades realizadas unilateralmente por los respectivos Centros Vecinales podrán llevarse a cabo en conjunto entre ellos o con cualquier otro tipo de entidad y organización siempre que ello no implique apartamiento de las finalidades estatutarias o de las previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 73º): La Secretaría de Gobierno verificará el cumplimiento de los objetivos y funciones por parte de los Centros Vecinales y controlará periódicamente el desenvolvimiento administrativo contable de los mismos, aplicando el régimen sancionatorio previsto en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO XVIII **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Artículo 74º): A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, de oficio o a petición de los vecinos, queda facultado el Departamento Ejecutivo, a readecuar las jurisdicciones en caso de imposibilidad cierta de integración que pudieran presentarse en uno o más Centros Vecinales.


LIC. MAXIMILIANO FORASTIERI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO


ELIANA MOYANO SANCHI
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA GIARDINO

Artículo 76º): DERÓGASE las ordenanzas 227/1992 y 1063/2017 y toda norma que se contraponga a la presente Ordenanza.

Artículo 77º): NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 78º): DÉSE amplia difusión al contenido de la presente Ordenanza a través de la Dirección de Prensa Y Protocolo de la Municipalidad de Villa Giardino.

Artículo 79º): COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE VILLA GIARDINO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.



MAXIMILIANO FIORAMONTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO



ELIANA MOYANO SANCHEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 02 de Mayo de 2022

VISTO: La necesidad de compensar partidas correspondientes a erogaciones que se encuentran agotadas;

Y CONSIDERANDO: Las facultades que le otorga al DE el artículo 6° de la Ordenanza General de Presupuesto para compensar por Decreto;

Por ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
DECRETA

Artículo I : COMPENSESE la Ordenanza General de Presupuesto de la forma que se detalla a continuación:

Código	Concepto	P. Vigente	Incremento	P. Rectificado
1.1.03.08	VIATICOS Y MOVILIDAD	240,000.00	\$ 300,000.00	540,000.00
1.1.03.15	T.R.U.S. Y MEDIO AMBIENTE	300,000.00	\$ 200,000.00	500,000.00
1.1.03.28	OTROS SERVICIOS	1500,000.00	\$ 500,000.00	2000,000.00
1.3.05.01.03	BOMBEROS VOLUNTARIOS	792,000.00	\$ 200,000.00	992,000.00
	TOTAL		1200,000.00	

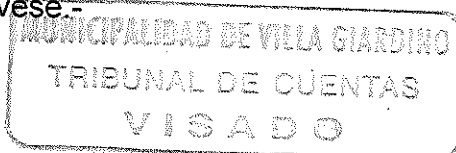
Código	Concepto	P. Vigente	Disminución	P. Rectificado
1.1.03.31	CRED. ADIC. REF. DE PARTIDAS	2000,000.00	1000,000.00	1000,000.00
1.3.05.02.13	- CRED. ADIC. REF. DE PARTIDAS	870,000.00	200,000.00	670,000.00
				0.00
	TOTAL		1200,000.00	

Artículo II.: Con la presente compensación que lleva el N° 05, la Ordenanza General de Presupuesto no varía, manteniéndose en la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES, CIENTO MIL (\$ 542.100.000,00.-).

Artículo III: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo IV: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, dese razón al TRIBUNAL DE CUENTAS y cumplido archívese.

07 JUN 2022



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

DECRETO
NRO: 252/2022

BORGIO A. FRANCONI
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

JUAN PABLO CAVATAIO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino



AMBROSIO OMAR FERREYRA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Giardino

ANDRÉS O. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 02 de Mayo de 2022

VISTO: La necesidad de contar con personal capacitado en el Área de Ambiente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO:

Que a tales efectos se hace necesaria la contratación de personal para desempeñarse como Responsable a cargo de Medio Ambiente;

Que el Señor Gabriel Juan Luis Farri, posee las condiciones necesarias para desempeñarse con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATAR a partir del día 01 de Mayo de 2022, los servicios personales del Señor Gabriel Juan Luis Farri, Ingeniero Agrónomo M.P. 0758, D.N.I. N° 13.955.887, con domicilio en calle Alameda 336, esta Localidad, para desempeñarse como Responsable a cargo de Medio Ambiente, de esta Municipalidad.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-01-02-01-01- Personal Contratado- del Presupuesto vigente.

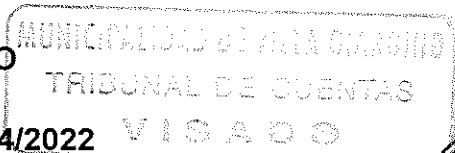
Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

24 MAY 2022

DECRETO



NRO.: 254/2022

VISADO



AMBROSIO OSCAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

JUAN PABLO LAVATAIO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

ANDREA SABATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

ARACELIO VINCENZI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 02 de Mayo de 2022

VISTO: El informe producido por Secretaria de Obras Públicas, Privadas y Planificación General;

Y CONSIDERANDO: La necesidad de contar con personal para ser afectado exclusivamente al barrido de calles de la Localidad;

Que se encuentra en vigencia el Régimen de Pasantías de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 8477/96 y la Ordenanza Municipal Nro. 395/98 que permite contratar bajo el sistema de pasantías a estudiantes y vecinos de nuestra Localidad que deseen adquirir conocimientos en alguna de las áreas de la Administración Municipal;

Que las personas seleccionadas poseen las condiciones necesarias para desempeñarse con eficiencia;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1.: OTORGAR a la Señora **Ruth Edith Manzanelli**, D.N.I. Nro. 30.119.462, con domicilio en Av. Costanera S/n, de esta Localidad, una Pasantía de Capacitación de Pesos Diecisiete mil Cien (\$ 17.100.-) para desempeñar tareas de barrido de calles, con una prestación de veinte (20) horas semanales, de lunes a viernes de 7.00 a 11.00 hs.-

Artículo 2.: OTORGAR a la Señora **Marta Soledad Santillán**, D.N.I. Nro. 27.956.963, con domicilio en calle Belgrano esq. Francisco Álvarez S/n, de esta Localidad, una Pasantía de Capacitación de Pesos Diecisiete mil Cien (\$ 17.100.-) para desempeñar tareas de barrido de calles, con una prestación de veinte (20) horas semanales, de lunes a viernes de 7.00 a 11.00 hs.-

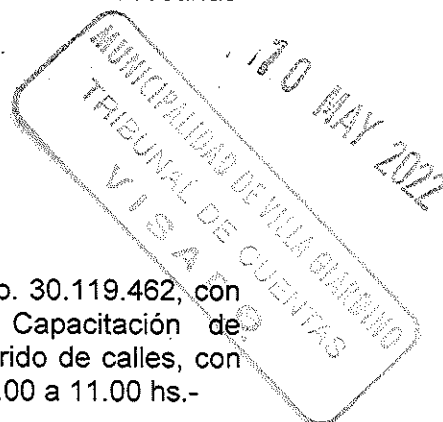
Artículo 3.: OTORGAR a la Señora **Liliana Paula Moyano**, D.N.I. Nro. 20.829.093, con domicilio en calle Peral N°90 - B° Vertientes de Thea de esta Localidad, una Pasantía de Capacitación de Pesos Diecisiete mil Cien (\$ 17.100.-) para desempeñar tareas de barrido de calles, con una prestación de veinte (20) horas semanales, de lunes a viernes de 7.00 a 11.00 hs.-

Artículo 4.: OTORGAR a la Señora **Florencia Noel Cuello Sánchez**, D.N.I. Nro. 33.056.514, con domicilio en calle Toronjil 434, de esta Localidad, una Pasantía de Capacitación de Pesos Diecisiete mil Cien (\$ 17.100.-) para desempeñar tareas de barrido de calles, con una prestación de veinte (20) horas semanales, de lunes a viernes de 7.00 a 11.00 hs.-

Artículo 5.: OTORGAR a la Señora **Rosa Beatriz Sosa**, D.N.I. N° 30.271.548, con domicilio en calle Av. 25 de Mayo S/n-B° Santa Cecilia de Thea, de esta Localidad, una Pasantía de Capacitación de Pesos Diecisiete mil Cien (\$ 17.100.-) para desempeñar tareas de barrido de calles, con una prestación de veinte (20) horas semanales, de lunes a viernes de 7.00 a 11.00 hs.-

Artículo 6.: OTORGAR a la Señora **Cecilia del Carmen Pérez**, D.N.I. N° 26.351.664, con domicilio en calle Los Naranjos N° 87, de esta Localidad, una Pasantía de Capacitación de Pesos Diecisiete mil Cien (\$ 17.100.-) para desempeñar tareas de barrido de calles, con una prestación de veinte (20) horas semanales, de lunes a viernes de 7.30 a 11.30 hs.-

Artículo 7.: OTORGAR a la Señorita **Verónica del Valle GOMEZ**, D.N.I. Nro 31.256.643, con domicilio en calle Peral N° 116 -B° Vertientes de Thea, de esta Localidad, una Pasantía de Capacitación de Pesos Diecisiete mil Cien (\$ 17.100.-) para desempeñar tareas de barrido de calles, con una prestación de veinte (20) horas semanales, de lunes a viernes de 7.00 a 11.00 hs.-



VILLA GIARDINO, 02 de Mayo de 2022

VISTO: El Centro de Monitoreo de Cámaras de Seguridad, ubicado en la Estación Terminal de Ómnibus, de esta Localidad;

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal que realice el monitoreo de las mismas;

Que se encuentra en vigencia el Régimen de Pasantías de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 8477/96 y la Ordenanza Municipal Nro. 395/98 que permite contratar bajo el sistema de pasantías a estudiantes y vecinos de nuestra Localidad que deseen adquirir conocimientos en alguna de las áreas de la Administración Municipal;

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: AUTORIZAR a la señora **Klain Alejandra Verónica**, D.N.I. Nro. 34.686.458, con domicilio en calle Los Naranjos 87, de esta Localidad, a realizar una pasantía en el Centro de Monitoreo de Cámaras de Seguridad, a partir del 01.05.2022 y hasta el 30.06.2022, ambos inclusive.

Artículo 2do.: LA pasantía se ejecutará de acuerdo a las modalidades e instrucciones emanadas del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 3ro.: LA erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada en la Partida 1-3-05-01-12 – CONSEJO MUNIC. DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DEL DELITO - del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

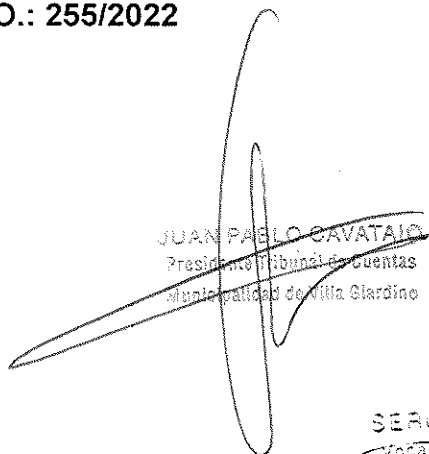
Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 255/2022

10 MAY 2022

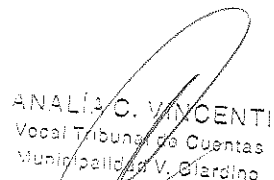

JUAN PABLO CAVATAIO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

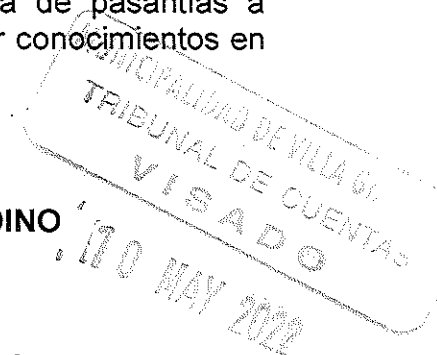



SERGIO A. FRANCINI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino


AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Giardino


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino


ANALÍA C. VINCENTI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino



VILLA GIARDINO, 02 de Mayo de 2022

VISTO: La necesidad de contar con personal que realice tareas en la Oficina de Turismo;

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario incrementar el personal, a fin de extender el horario de atención, tanto en la Oficina de Turismo céntrica como así también en la Cabaña de Información Turística de Ingreso.

Que se encuentra en vigencia el Régimen de Pasantías de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 8477/96 y la Ordenanza Municipal Nro. 395/98 que permite contratar bajo el sistema de pasantías a estudiantes y vecinos de nuestra Localidad que deseen adquirir conocimientos en alguna de las áreas de la Administración Municipal;

Que el área arriba detallada admite el desarrollo de tareas que permiten la formación, capacitación y aprendizaje de potenciales agentes de la Administración Pública;

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1º.: OTORGAR a la Señora **Evana Cristal Ontivero**, DNI. N° 35.056.032, con domicilio en Av. Los Paraísos 181, de esta Localidad, una pasantía en la Subsecretaría de Turismo de la Municipalidad de Villa Giardino.

Artículo 2º.: La pasantía se realizará, entre el 01.05.2022 y el 30.06.2022 inclusive y se ejecutará de acuerdo a las modalidades e instrucciones emanadas del Departamento Ejecutivo Municipal y/o el Encargado del Área de Turismo de la Municipalidad.

Artículo 3º.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1.1.03.29 – CONTRATACIONES VARIAS (EJ.PASANTIAS) del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.


Artículo 5º.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6º.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-


DECRETO

NRO.: 256/2022

10 MAY 2022


AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




ANALÍA C. VINCENTI
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino


JUAN PABLO CAVALLATO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino


SERGIO A. FRANCINI
Vicepresidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 02 de Mayo de 2022

VISTO: El informe producido por la Secretaria de Obras Públicas, Privadas y de Planificación General de esta Municipalidad;

Que por instrumento arriba referenciado el Secretario de Obras Públicas, Privadas y de Planificación General da cuenta de la necesidad de intensificar las tareas en el Área de Obras Públicas.

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra en vigencia el Régimen de Pasantías de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 8477/96 y la Ordenanza Municipal Nro. 395/98 que permite contratar bajo el sistema de pasantías a estudiantes y vecinos de nuestra Localidad que deseen adquirir conocimientos en alguna de las áreas Municipales;

Que la secretaria de Obras Públicas, Privadas y de Planificación General admite el desarrollo de tareas que permiten la formación, capacitación y aprendizaje;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: AUTORIZAR a los Señores, **GABRIEL FERNANDO SOSA**, con domicilio en calle Chañares 333, de esta Localidad; a realizar una pasantía en Área de Obras Publicas, en los horarios y condiciones que el Secretario de Obras Públicas, Privadas y de Planificación General establezca.

Artículo 2do.: EL presente instrumento, tendrá vigencia a partir del 01 de Mayo de 2022 y hasta el 31 de Mayo del mismo año.

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1.1.03.29 – CONTRATACIONES VARIAS (EJ.PASANTIAS) del Presupuesto vigente.

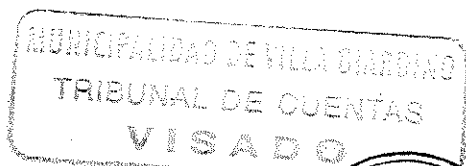
Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 257/2022

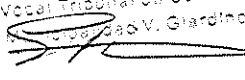



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

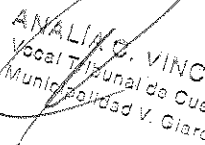
17 0 MAY 2022




JUAN PABLO CAVATAIO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino


SERGIO A. FRANCINI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino


ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino


ANALINA C. VINCENTI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 02 de Mayo de 2022

VISTO: El Contrato de Donación con Cargo, celebrado entre la Fundación Banco Macro y esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO:

Que por instrumento arriba referenciado la Fundación dona a la Municipalidad bicicletas para ser utilizadas por vecinos y turistas de nuestra localidad, en el marco del Proyecto denominado "Eco Bici";

Que se encuentra en vigencia el Régimen de Pasantías de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 8477/96 y la Ordenanza Municipal Nro. 395/98 que permite contratar bajo el sistema de pasantías a estudiantes y vecinos de nuestra Localidad que deseen adquirir conocimientos en alguna de las áreas de la Administración Municipal;

Que se hace necesario contar con personal que realice el mantenimiento y control de dichas bicicletas;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGAR a la Señora Martínez Gamboa Carol Janeth, D.N.I. Nro. 94.235.630, con domicilio en Av. Belgrano 1168, Bº San Jerónimo, de la Localidad de La Cumbre, una Pasantía de Capacitación para realizar las tareas de mantenimiento y control de las bicicletas afectadas al Proyecto Eco Bici;

Artículo 2do.: EL presente instrumento, tendrá vigencia a partir del 01 de Mayo de 2022 y hasta el 30 de Junio de 2022.

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1.3.05.01.01 – FOMENTO AL DEPORTE - del Presupuesto vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO.: 258/2022

07 MAY 2022



[Handwritten signature]
AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Handwritten signature]
VICENTE
Tribunal de Cuentas
Villa Giardino

[Handwritten signature]
ANDREA C. ABATTE
Secretaría de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 02 de Mayo de 2022

VISTO: El Expediente Nro. 2675/2022 caratulado "Pelliza, Víctor Enrique – Solicita exención tributaria";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas el Señor Pelliza, Víctor Enrique, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de Tasas por Servicios prestados a la Propiedad sita en calle Stella Maris 1181 de esta Localidad, registrada como Circ.15- Sec. 02- Mz.044- P 001, Manzana Oficial 80, Lote Oficial 1;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Pelliza, Víctor Enrique, DNI. Nro. 10.320.700, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) respecto del pago de Tasas correspondientes a la Propiedad sita en calle Stella Maris 1181 de esta Localidad, registrada como Circ.15- Sec. 02- Mz.044- P 001, Manzana Oficial 80, Lote Oficial 1, correspondiente al año 2022.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

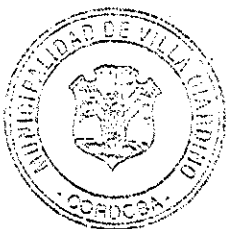
Artículo 3ro.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

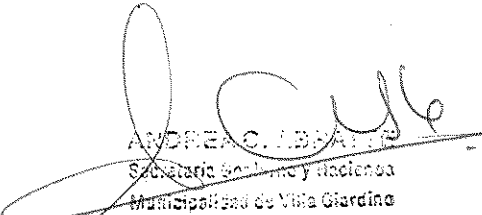
NRO.:259/2022

24 MAY 2022

Tribunal de cuentas
VISADO DIGITALMENTE
Res. N° 01/2021




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. LÓPEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 02 de Mayo de 2022

VISTO:

La nota presentada por la Licenciada en Psicopedagogía María Soledad Aguirre quien se desempeña en el Centro Municipal de Salud de esta Localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que por instrumento arriba referenciado la Licenciada María Soledad Aguirre, eleva su renuncia a partir del día 01 de Mayo de 2022, al contrato de Locación de Servicios donde se desempeñaba como Psicopedagoga en el Centro Municipal de Salud, de esta Localidad, por motivos estrictamente particulares;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal estima es menester hacer lugar a lo solicitado;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: ACEPTASE la renuncia de la Licenciada en Psicopedagogía María Soledad Aguirre, D.N.I. N° 30.563.539, M.P. Nro.: 143020, a partir del día 01 de Mayo de 2022.

Artículo 2do.: COMUNIQUESE al Área de Contaduría a los fines de la liquidación de los haberes que por cualquier concepto correspondan.

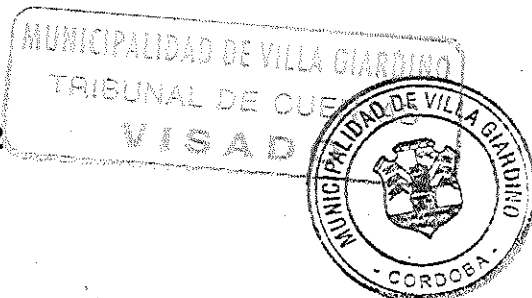
Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

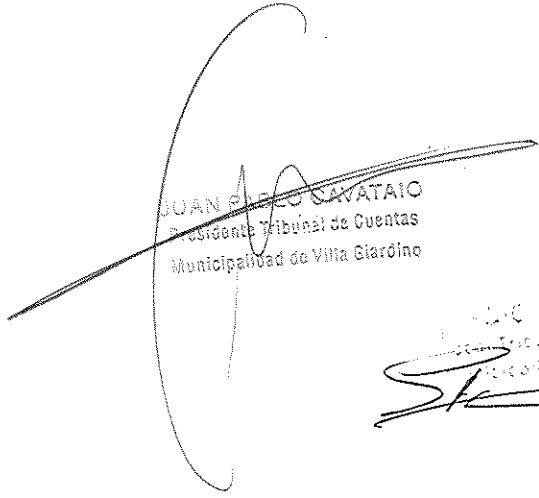
DECRETO

NRO.:260/2022

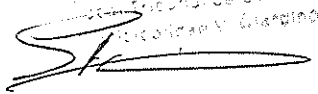


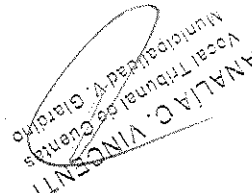

AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

10 MAY 2022


JUAN PABLO SAVATAIO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino


ANDREA C. ABBATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino


LIC. M. FRANCONI
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino


ANALÍA C. VINCENTI
Secretaria de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 02 de Mayo de 2022

VISTO:

La nota presentada por la Dra. Sandra Mariana Mastrogiovanni, quien se desempeña como especialista en Pediatría, en el Centro Municipal de Salud de esta Localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que por instrumento arriba referenciado, la Dra. Sandra Mariana Mastrogiovanni, eleva su renuncia a partir del día 01 de Mayo de 2022, al contrato de Locación de Servicios donde se desempeñaba como profesional médico, especialista en Pediatría en el Centro Municipal de Salud, de esta Localidad, por motivos estrictamente particulares;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal estima es menester hacer lugar a lo solicitado;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: ACEPTASE la renuncia de la Dra. Sandra Mariana Mastrogiovanni, D.N.I. N° 20.592.568, M.P. Nro. 22169, con domicilio en Calle Matienzo S/n, de la localidad de Huerta Grande, a partir del día 01 de Mayo de 2022.

Artículo 2do.: COMUNIQUESE al Área de Contaduría a los fines de la liquidación de los haberes que por cualquier concepto correspondan.

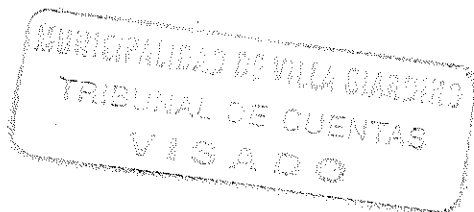
Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.:262/2022 07 JUN 2022



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

JUAN PABLO SCARFATO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

LUIS A. FRANCONI
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

FRANCINI
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 10 de Mayo de 2022

VISTO: La conmemoración del 212º Aniversario de la Revolución de Mayo, el próximo 25.05.2022;

Y CONSIDERANDO: Que este Departamento Ejecutivo Municipal estima que la celebración de esta fecha Patria debe adquirir particular relevancia;

Que se deben tomar todos los recaudos necesarios para que los festejos se lleven a cabo con éxito;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: ORGANIZAR conjuntamente con las Instituciones Educativas de nuestra Localidad, el Acto conmemorativo del 212º Aniversario de la Revolución de Mayo, que se llevará a cabo en la Plaza General San Martín, el día 25.05.2022.

Artículo 2do.: DECLARESE el mismo de asistencia obligatoria para las Escuelas de Villa Giardino, las cuales podrán tramitar el asueto compensatorio para el día 26.05.2022.

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-03-14- Homenajes y Cortesías - del Presupuesto vigente.

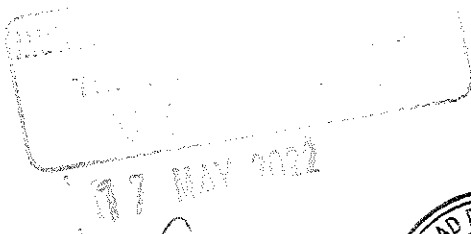
Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 263/2022



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



SERGIO A. FRANCONI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

ANALIA O. VINCENTI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 10 de Mayo de 2022

VISTO:

La nota presentada por la Señorita LEONES, María Luz, estudiante de nuestra localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, por instrumento arriba referenciado solicita una beca mensual para poder asistir a clase en la carrera que está cursando;

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal estima menester contribuir a la formación y superación de los estudiantes que continúan sus estudios;

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra comprometido a otorgar este tipo de becas porque tienen como objetivo promover la igualdad de oportunidades y alentar la regularidad y avance en los estudios, como así también promover la dedicación del estudiante que la solicita.

Que, la beca a otorgar constituye un aporte económico de la Municipalidad de Villa Giardino a la estudiante para alcanzar sus objetivos de estudios.

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Art. 1. OTORGAR una beca de estudio mensual de pesos Cinco mil Quinientos (\$ 5.500,00.-) a partir al mes de MAYO del año 2022 y hasta el mes de NOVIEMBRE del mismo año, a:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento</u>	<u>Estudios cursados</u>
LEONES María Luz	45.047.604	Profesorado de Educación física

Art. 2. LA becaria deberá presentar en forma bimestral el certificado de estudio correspondiente.

Art. 3. Los pagos los podrán retirar de este Departamento Ejecutivo Municipal todos los días 25 o hábil inmediato posterior del mes en curso.

Art. 4. EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto, será imputado a la Partida 1.3.05.02.03. Becas a Estudiantes, del presupuesto vigente.

Art. 5. TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.-

Art. 6. EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

Art. 7. PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

Nº: 264/2022

17 MAY 2022

CERCOLO M. PARRON
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

ANALÍA C. VINCENTI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad V. Giardino



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 10 de Mayo de 2022

VISTO: El Proyecto de Obra Muro de Piedra en ingreso sur, predio Cabaña de Turismo de esta Localidad, siendo necesaria la Contratación de la Mano de Obra para la ejecución de la citada Obra.

Y CONSIDERANDO:

Que existen fondos suficientes para hacer frente a las erogaciones que demande la ejecución del presente Decreto y partida disponible en el Presupuesto General de Gastos vigente;

Por todo ello, consideraciones vertidas y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal.

POR todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

- Art. 1ro.:** CONTRÁTESE al Señor Claudio Alejandro Fernández, D.N.I. N° 22.207.923 con domicilio Av. Costanera S/N, B° La Higuera, de esta Localidad, para ejecutar los trabajos de Mano de Obra de Muro de Piedra en ingreso sur, predio Cabaña de Turismo de esta Localidad, en un todo de acuerdo al contrato que se adjunta y forma parte del presente Decreto.
- Art. 2do.:** EL monto total de la contratación de acuerdo a la Propuesta Económica es de Pesos Quinientos veintidós mil ochocientos cincuenta (\$ 522.850.-) precio final incluido impuestos.
- Art. 3ro.:** EL egreso que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Partida 2.1.08.01.17 – OBRAS DIVERSAS - del Presupuesto General de Gastos vigente.
- Art. 4to.:** TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.
- Art. 5to.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.
- Art. 6to.:** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, entreguese copia al Tribunal de Cuentas, publíquese y cumplido, archívese.-

DECRETO
NRO.: 265/2022

24 MAY 2022

[Handwritten signature]
JOAN PABLO SANJAYO
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino



[Handwritten signature]
ANNE L. C. VIV...
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

[Handwritten signature]
AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Handwritten signature]
ANDREA C. ABBATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 16 de Mayo de 2022.

VISTO: El Expediente Nro. 2676/2022 caratulado "Giménez Mirta Mabel- Solicita descuento por Jubilado";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Gimenez Mirta Mabel, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de Tasa por Servicio prestados a la propiedad sita en Av. Independencia 24, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02- Mz.156- P 034, Manzana Oficial 29, Lote Oficial 34;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Gimenez Mirta Mabel, D.N.I. Nro. 4.416.254, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en Av. Independencia 24, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02- Mz.156- P 034, Manzana Oficial 29, Lote Oficial 34, correspondiente al año 2022.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 268/2022

24 MAY 2022
Tribunal de cuasos
VISADO DESEMPLEADO
Res. N° 01/2021



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRANTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 17 de Mayo de 2022

VISTO: La realización del Evento Criollo, el día 25 de Mayo de 2022;

Y CONSIDERANDO: Que el mencionado evento es organizado por la Asociación Civil Fortín "Virgen de la Merced" de nuestra Localidad;

Que las actividades comienzan con un desfile por las calles de nuestro Pueblo, luego jineteada y Almuerzo criollo, que se llevará a cabo en el Predio del "Fortín Gaucho Virgen de la Merced", ubicado en Avenida Giardino S/N la Cañada, de nuestra Localidad;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, en un todo de acuerdo a la Ordenanza 760/2009, estima que debe acceder a dicha solicitud, consustanciado con el objetivo del evento, cual es preservar y difundir nuestra cultura autóctona y nuestras más antiguas tradiciones, resaltando nuestra identidad nacional;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO:

DECRETA

Artículo 1ro.: AUTORIZAR a la Asociación Civil Fortín Virgen de la Merced, representada por su Presidente Carlos Alberto Ochoa, D.N.I. N° 6.692.529, la realización del EVENTO CRIOLLO, que se llevará a cabo en nuestra Localidad el día 25 de Mayo de 2022, en el horario que la autoridad Policial determine.

Artículo 2do.: LA Municipalidad colaborará con el gasto que demande el servicio de ambulancia.

Artículo 3ro.: LOS organizadores del evento deberán tomar los recaudos necesarios a los fines de preservar la seguridad de los asistentes y presentar todo ante el COSEDEPRO, además de asumir a su exclusiva cuenta y cargo el pago de todos los aranceles que pudieren corresponder con motivo del evento a realizar, caso adicionales de policía, SADAIC, AADI CAPIF, ETC.

Artículo 4to.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-02-04 - Subsidio a Instituciones y Cooperadoras - del Presupuesto vigente.

Artículo 5to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 6to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 7mo.: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.

DECRETO

NRO.: 269/2022

ANALÍA S. VINCENTI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino



VILLA GIARDINO, 17 de Mayo de 2022

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1297/2022 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 12 de Mayo de 2022;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1297/2022, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 12.05.2022, mediante la cual se ORDENA la conformación y función de los Centros Vecinales.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO.: 270/2022

Tribunal de cuentas
VISADO DIGITALMENTE
Res. N° 01/2021

24 MAY 2022



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 23 de Mayo de 2022

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1298/2022 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 19 de Mayo de 2022;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

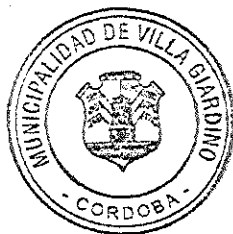
Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1298/2022, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 19.05.2022, mediante la cual se APLICA una reducción del 20% en la liquidación del valor de la Tasa Básica por Servicios a la Propiedad, por el período fiscal 2022, para aquellos inmuebles que como consecuencia de la unificación con la base de datos del Gobierno de la Provincia hayan sufrido modificaciones de estado.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO
NRO.: 271/2022**

24 MAY 2022
Tribunal de cuentas
VISADO DIGITALMENTE
Res. N° 01/2021



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 23 de Mayo de 2022

VISTO: El Proyecto "Siglo de Corte y Confección" presentado por la Señora Andrea Laura Moyano;

Y CONSIDERANDO: Que dicho curso consta de clases teóricas y prácticas, y está destinado a todas aquellas personas que deseen capacitarse a nivel personal, como así también para una salida laboral;

Que tendrá una duración de Siete (7) meses, comenzando en el mes de Mayo y finalizando en el mes noviembre, el mismo será dictado por la Señora Andrea Laura Moyano;

Que es interés de este Departamento Ejecutivo Municipal, apoyar las iniciativas que tienden a abrir puertas en lo que respecta a lo laboral;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGAR una Pasantía a la Señora Andrea Laura Moyano, D.N.I. N° 24.947.441, con domicilio en calle Guaraníes 1430, de la localidad de Casa Grande, para dictar el curso "Siglo de Corte y Confección" que se desarrollará en esta Localidad.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-01-07- Fomento de Cultura y Teatro – del Presupuesto Vigente.

Artículo 3ro.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese

DECRETO

NRO.:272/2022



[Signature]
AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Signature]
ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

[Signature]
VINCENTI
Secretaria de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino



VILLA GIARDINO, 23 de Mayo de 2022.-

VISTO: El Proyecto de Obra Cordón Cuneta en calle Londres sobre el Ingreso Sur de esta Localidad, siendo necesaria la Contratación de la Mano de Obra para la ejecución de la citada Obra.

Y CONSIDERANDO:

Que existen fondos suficientes para hacer frente a las erogaciones que demande la ejecución del presente Decreto y partida disponible en el Presupuesto General de Gastos vigente;

Por todo ello, consideraciones vertidas y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal.

POR todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Art. 1ro.: CONTRÁTESE a la Señora Romina Belén Manzanelli, D.N.I. N° 37.285.334 con domicilio en calle Almendro 243, de esta Localidad, para ejecutar los trabajos de Mano de Obra de Cordón Cuneta en calle Londres Ingreso Sur (Cabaña de Informes Turísticos), de esta Localidad, en un todo de acuerdo al contrato que se adjunta y forma parte del presente Decreto.

Art. 2do.: EL monto total de la contratación de acuerdo a la Propuesta Económica es de Pesos Cuatrocientos Noventa y Dos Mil (\$ 492.000.-) precio final incluido impuestos.

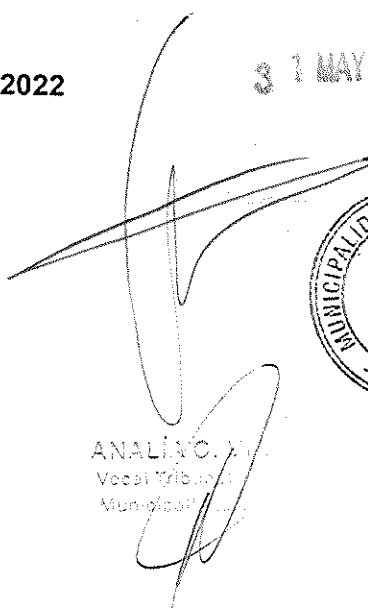
Art. 3ro.: EL egreso que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Partida 2.1.08.01.03 – CORDÓN CUNETA – PAVIMENTACIÓN del Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.


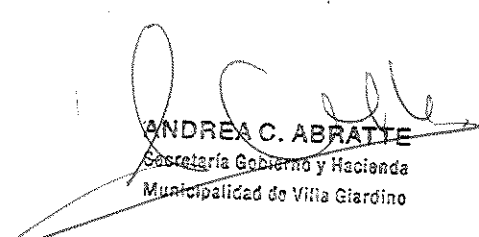
Art. 5to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Art. 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, entreguese copia al Tribunal de Cuentas, publíquese y cumplido, archívese.-

DECRETO
NRO.: 273/2022

2022
3 1 MAY 2022

ANALINO
Vocal Tribunal
Municipal



2022
3 1 MAY 2022

AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 23 de Mayo de 2022

VISTO:

La necesidad de reconocer las tareas administrativas de la Agente Municipal **Liliana Verónica Campos**;

Y CONSIDERANDO:

Que la Agente **Liliana Verónica Campos**, D.N.I. N° 29.071.645, se desempeña como personal de Planta Permanente, desarrollando tareas en la Oficina de Catastro, desempeñando funciones de auxiliar administrativa, cumpliendo con responsabilidad, disponibilidad, predisposición y buen desempeño a la hora de resolver situaciones.

Que por ello estimamos conveniente premiar económicamente la eficiencia y la dedicación puesta en el desempeño de sus funciones;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Art.: 1º) OTORGUESE a partir del 01.05.2022 a la Agente Municipal **Liliana Verónica Campos**, D.N.I. N° 29.071.645, una bonificación especial del 15% de acuerdo a lo establecido en el art. 14, inciso a) 1 y art. 16, inciso 1) de la Ordenanza que regula las Remuneraciones del Personal Municipal por especialización técnica del manejo de elementos informáticos requeridos en la tarea desarrollada.

Art.: 2º) El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la partida 1.1.01.01-02-01 – Bonificación Especial – del Presupuesto General de Gastos vigente.

Art.: 3º) Notifíquese al personal afectado por el presente Decreto, que las bonificaciones especiales serán percibidas en un 100% siempre y cuando se verifique el cumplimiento de asistencia y puntualidad. De lo contrario se percibirá de forma proporcional a dicho cumplimiento.

Art.: 4º) TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Art.: 5º) EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

Art.: 6º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 274/2022

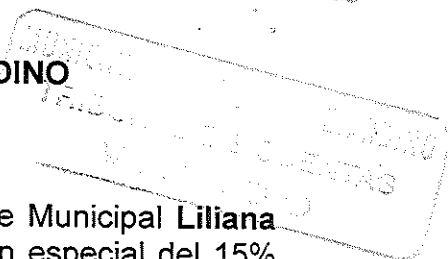
ANNELO C. V. V. O. J. E. R.
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Giardino



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

31 MAY 2022



VILLA GIARDINO, 23 de Mayo de 2022

VISTO: Las tareas desempeñadas, por el Agente de esta Municipalidad, Señor González Luis Fernando, que implican situaciones de riesgo e insalubridad;

Y CONSIDERANDO:

Que las Ordenanzas en vigencia contemplan el pago de un adicional por el desempeño de tareas riesgosas e insalubres;

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: ABONESE a partir del mes de Mayo de 2022, un adicional por riesgo e insalubridad del 15%, al Agente Municipal, González Luis Fernando, D.N.I. Nro. 40.298.381, con domicilio en calle Genaro Racedo S/N, de esta Localidad, por desempeñarse en tareas que implican tales situaciones.

Artículo 2do.: El Gasto que demande la aplicación del presente decreto será imputado a la Partida 1-1-01-02-02-02 – Riesgo e Insalubridad- del Presupuesto Vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 275/2022



[Handwritten signature]
AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Handwritten signature]
ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

[Handwritten signature]
M. C. PRESENTI
Tribunal de Cuentas
Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 30 de Mayo de 2022

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1299/2022 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 26 de Mayo de 2022;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1299/2022, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 26.05.2022, mediante la cual se REGULA y ESTABLECE una normativa vinculada al trabajo de Poda, Espacios Verdes y Arbolado Público que se pueda efectuar desde el Estado Municipal.


Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

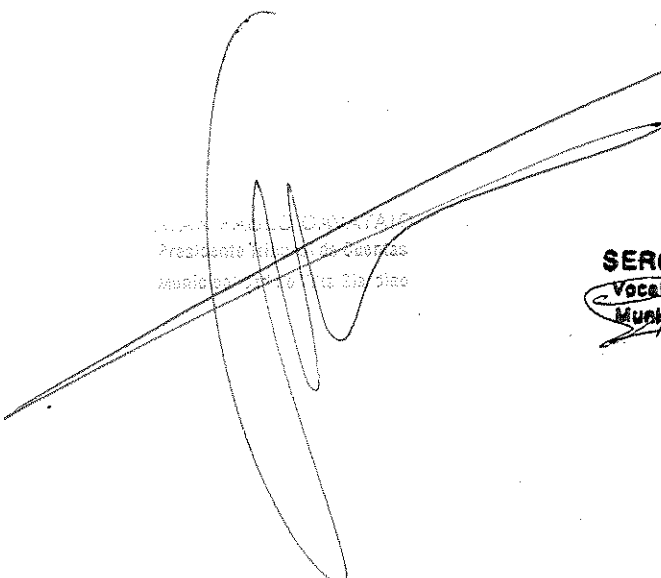
Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

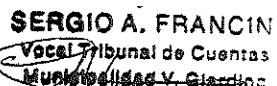
DECRETO
NRO.: 276/2022




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino




SERGIO A. FRANCINI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad V. Giardino


SERGIO A. FRANCINI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad V. Giardino

VILLA GIARDINO, 05 de Mayo de 2022

VISTO: El Expediente Nro. 2642/2021 caratulado "MOLAS, MARCELO – solicita Habilitación Municipal como Permisionario Servicio de Taxis";

Y CONSIDERANDO: Que el Señor Marcelo Molas, solicita la baja Municipal en su carácter de Permisionario del Servicio de Taxis de Villa Giardino;

Que hace entrega de la chapa patente de Taxi Nro. 02, correspondiente al vehículo PEUGEOT PARTNER, Motor Nro. IOBWH005672, Chasis Nro. 8ADGJN6ACDG509306, Dominio LKS 618, de su propiedad, habilitado por Resolución Nro. 220/2021;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro.: DAR DE BAJA al Señor Molas Marcelo, D.N.I. Nro. 16.410.085, con domicilio en calle Ceibo 276, de Villa Giardino, como permisionario del Servicio de Taxis de Villa Giardino.-

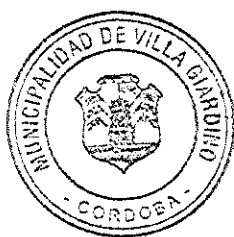
Artículo 2do.: DAR DE BAJA la unidad automotriz PEUGEOT PARTNER, Motor Nro. IOBWH005672, Chasis Nro. 8ADGJN6ACDG509306, Dominio LKS 618, de su propiedad.-

Artículo 3ro.: LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

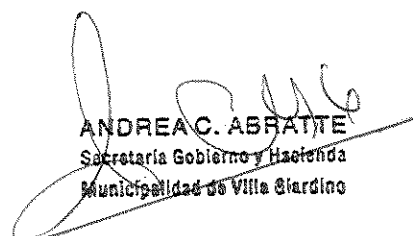
Artículo 4to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 122/2022




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 05 de Mayo del 2022.

RESOLUCION 123/2022

VISTO: El Expediente N° 2631 Letra "M", iniciado por MOLAS Marcelo C.U.I.T.: 20-16410085-6 con domicilio legal en Ceibo 276 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIO DE TAXI", ubicada en Parada Oficial de esta Localidad, a partir del día 05 de Mayo de 2022.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a MOLAS Marcelo C.U.I.T. N° 20-16410085-6 que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIO DE TAXI" ubicado en Parada Oficial de esta Localidad, denominación comercial "TAXI 02" a partir del 05 de Mayo del 2022.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 123/2022



Ambrosio Omar Ferreyra
AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Andrea S. Abbatte
ANDREA S. ABBATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 05 de Mayo de 2022

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Walter Leonardo Moreno, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Walter Leonardo Moreno, Veintitrés (23) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2020, a partir del 02.05.2022 y hasta el 03.06.2022, ambos inclusive. Debe regresar el día 06.06.2022.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 124/2022




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 05 de Mayo de 2022

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Sandra Natalia Ponce, quien se desempeña como Auxiliar Administrativo de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Sandra Natalia Ponce, Cuatro (4) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2021, a partir del 23.05.2022 y hasta el 27.05.2022, ambos inclusive. Debe regresar el día 30.05.2022.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION
NRO.: 125/2022**



**AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO**

**ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino**

VILLA GIARDINO, 05 de Mayo de 2022

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Patricia Alejandra Bobbato, quien se desempeña como Auxiliar Administrativa de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

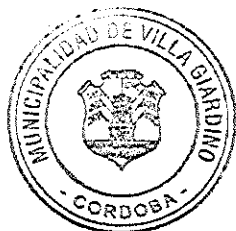
Artículo 1º: OTORGUESE a la Señora Patricia Alejandra Bobbato, Cuatro (4) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2021, a partir del 23.05.2022 y hasta el 27.05.2022, ambos inclusive. Debe regresar el día 30.05.2022.-

Artículo 2º: LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

Nro.: 126/2022



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 05 de Mayo de 2022

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Sergio De Vaux, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Sergio Daniel De Vaux, Treinta (30) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2020, a partir del 09.05.2022 y hasta el 23.06.2022, ambos inclusive, regresando el día 26.06.2022.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 127/2022



AMBROSIO OMAR FERREVRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 10 de Mayo del 2022.

RESOLUCION 128/2022

VISTO: El Expediente N° 613/2674 Letra "C", iniciado por CASTAGNOLA Marcela Beatriz Teresa C.U.I.T.: 27-16885686-0 con domicilio legal en Diag. Sur 450 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "DIETETICA - DESPENSA", ubicada en Bv. Las Flores 168 de esta Localidad, a partir del día 08 de Abril de 2022.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a CASTAGNOLA Marcela Beatriz Teresa que proceda al HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "DIETETICA - DESPENSA" ubicado en Bv. Las Flores 168 de esta Localidad, denominación comercial "MAMMA NATURA" a partir del 08 de Abril del 2022.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 128/2022



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 10 de Mayo del 2022.

RESOLUCION 129/2022

VISTO: El Expediente Nº 221/1891 Letra "B", iniciado por 221/1891 C.U.I.T.: 20-35109307-3 con domicilio legal en Eufrasio Loza 365 de Ciudad de Córdoba solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN CABAÑAS Y BUNGALOWS", ubicada en Helecho 368 de esta Localidad, a partir del día 30 de Abril de 2022.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a BERMUDEZ Guillermo que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN CABAÑAS Y BUNGALOWS" ubicado en Helecho 368 de esta Localidad, denominación comercial "LA CASA DE LA MONTAÑA" a partir del 30 de Abril del 2022.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 129/2022




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 10 de Mayo de 2022

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Melina Maricel Castro, quien se desempeña como Personal contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

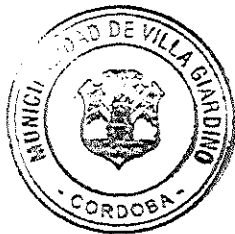
Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Melina Maricel Castro, Un (1) día hábil de licencia por vacaciones correspondientes al año 2020, más Tres (3) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2021, a partir del 23.05.2022 y hasta el 27.05.2022, ambos inclusive. Debe regresar el día 30.05.2022.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 130/2022




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 17 de Mayo del 2022.

RESOLUCION 132/2022

VISTO: El Expediente N° 592/2584 Letra "F", iniciado por FAGINOLI Paula Renata C.U.I.T.: 27-35573979-7 con domicilio legal en Palo Amarillo1441 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "VERDULERIA - DESPENSA", ubicada en Bv. Las Flores 460 de esta Localidad, a partir del día 31 de Marzo de 2022.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a FAGINOLI Paula Renata que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "VERDULERIA - DESPENSA" ubicado en BV. Las Flores 480 de esta Localidad, denominación comercial "LA VERDU" a partir del 31 de Marzo del 2022.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 132/2022



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ASRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 19 de Mayo del 2022.

RESOLUCION 133/2022

VISTO: El Expediente N° 056/2643 Letra "X", iniciado por XUE Jian Xiong C.U.I.T.: 23-95942614-4 con domicilio legal en Bv. Las Flores 317 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "SUPERMERCADO", ubicada en Bv. Las Flores 317 de esta Localidad, a partir del día 30 de Abril de 2022.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a XUE Jian Xiong que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "SUPERMERCADO" ubicado en BV. Las Flores 317 de esta Localidad, denominación comercial "SUPERMERCADO GIARDINO" a partir del 30 de Abril del 2022.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 133/2022



[Signature]
AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Signature]
ANDREA C. ABBATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 19 de Mayo de 2022

VISTO: El Expediente N° 2545/2018 caratulado "LEDESMA JORGE MARIO – Solicita Habilitación Agencia de Remis **NEW GIARDICAR**"

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas el Señor Jorge Mario Ledesma, solicita habilitación en calidad de chofer del Señor Ávila Matías Joel, D.N.I. N° 33.964.550; Libreta Sanitaria Nro. 4781, Licencia de Conducir N° 004919144, categoría "D2"; otorgada por esta Municipalidad;

Que conforme las constancias de autos se encuentran cumplimentados los recaudos exigidos por la Ordenanza Nro. 1058/2017, no existiendo óbice legal a los fines de acceder a lo peticionado;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro.: HABILITAR al Señor Ávila Matías Joel, D.N.I. N° 33.964.550, con domicilio en Av. San Martín 1210, de la Localidad de Villa Giardino, a los fines de desempeñarse en calidad de chofer de la Agencia de Remises "New Giardicar".


Artículo 2do.: LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 134/2022




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 23 de Mayo de 2021.

VISTO: El Expediente Nº 611/2120 Letra "C", iniciado por COTELLA FORTINO, Leonardo Daniel C.U.I.T.: 20-28209138-1 con domicilio legal en Bella Vista 124 de la localidad de La Falda, solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: FRUTAS, HORTALIZAS FRESCAS, PAPAS, LEGUMBRES. "", ubicada en Diagonal Belgrano 124 de esta Localidad, a partir del día 23 de Mayo de 2022.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR A COTELLA FORTINO Leonardo Daniel, que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "FRUTAS, HORTALIZAS FRESCAS, PAPAS, LEGUMBRES" ubicada en Diagonal Belgrano 124 de esta Localidad, denominación comercial "" a partir del día 23 de Mayo de 2022.

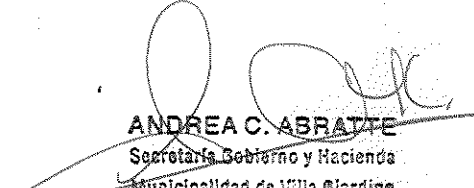
ART.2: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 135/2022




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 23 de Mayo de 2022

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Juan Carlos Heredia, quien se desempeña como Auxiliar de Maestranza y Servicios de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Juan Carlos Heredia, Diez (10) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2021, a partir del 06.06.2022 y hasta el 21.06.2022, ambos inclusive. Debe regresar el día 22.06.2022.

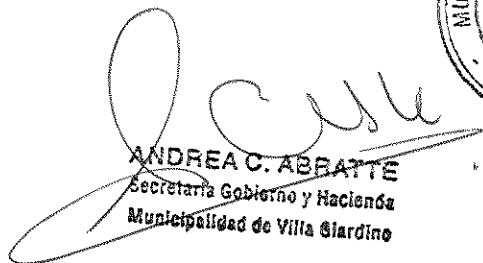
Artículo 2do.: LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 136/2022




ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino


AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 23 de Mayo de 2022

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Ofelia Rosa Balmaceda, quien se desempeña como Personal de Maestranza y Servicios de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

Artículo 1º: OTORGUESE a la Señora Ofelia Rosa Balmaceda, Cuatro (4) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2021, a partir del 21.06.2022 y hasta el 24.06.2022, ambos inclusive. Debe regresar 27.06.2022.-

Artículo 2º: LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

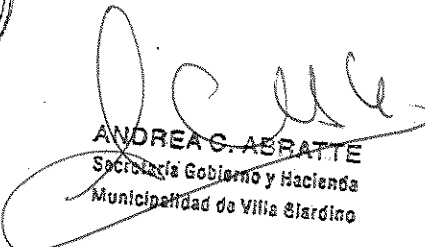
Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 137/2022




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. AEBATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 27 de Mayo del 2022.

VISTO: El Expediente N° 138/2022 Letra "T", iniciado por TAPIA TAQUÍCHRI Victor Elias C.U.I.T.: 20-95770116-8 con domicilio legal en BME. Mitre 297 Los Surgentes, Marcos Juarez Córdoba, solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "Prendas y accesorios de vestir no clasificado excepto art de marroquinería y zapatos e indumentaria deportiva", ubicada en Ruta nacional 38 de esta Localidad, a partir del día 26 de mayo de 2022.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

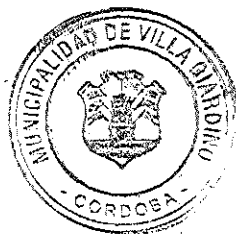
RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "Prendas y accesorios de vestir no clasificado excepto art de marroquinería y zapatos e indumentaria deportiva" ubicado en Ruta 38 de esta Localidad, denominación comercial "Moda Tapia" a partir del día 26 de Mayo de 2022.

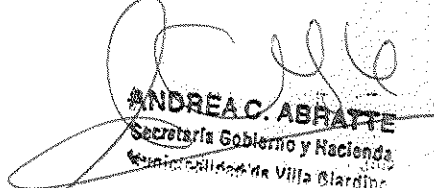
ART.2: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 138/2022




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 27 de Mayo de 2022

VISTO: El Expediente N° 2545/2018 caratulado "LEDESMA JORGE MARIO – Solicita Habilitación Agencia de Remis **NEW GIARDICAR**"

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas el Señor Jorge Mario Ledesma, solicita habilitación en calidad de chofer del Señor Di Battista Luciano, D.N.I. N° 31.561.049; Libreta Sanitaria Nro. 4783, Licencia de Conducir N° 004919187, categoría "D1"; otorgada por esta Municipalidad;

Que conforme las constancias de autos se encuentran cumplimentados los recaudos exigidos por la Ordenanza Nro. 1058/2017, no existiendo óbice legal a los fines de acceder a lo peticionado;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro.: HABILITAR al Señor Di Battista Luciano, D.N.I. N° 31.561.049, con domicilio en Av. Las Tunas 1049, de la Localidad de Villa Giardino, a los fines de desempeñarse en calidad de chofer de la Agencia de Remises "New Giardicar".

Artículo 2do.: LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.


Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 139/2022


AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 27 de Mayo de 2022

VISTO:

Que por informe de Contaduría se da cuenta de la operación de Caja número 62 del día 09 de mayo de 2022, ticket recibo número 306743-238, por la cual se recauda por compensación los importes correspondientes a cuotas de los Planes de Facilidades de Pago números 00917985 y 00917986 de la Tasa por Servicios a la Propiedad de la cuenta 06424, contra Factura C-0003-00000181 del 26 de Abril de 2022 correspondiente a Bermúdez María Gabriela, CUIT 27-36774104-5 por prestación de servicios de alojamiento durante el evento cultural Primer Encuentro de Pintura Paisajista,

Que la compensación comprendía solo la cuota primera de dichos Planes, y por error se recauda también la cuota segunda de dichos planes, superando el importe a compensar,

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario solucionar el faltante de caja que genera la operación número 62 del día 09 de mayo de 2022, que asciende a la suma de Pesos nueve mil quinientos cuarenta y nueve con 86/100 (\$ 9549,86)

RESUELVE:

Artículo 1ro: PROCÉDASE despagar mediante Nota de Contabilidad de Ingresos la cuota 2/18 del Plan de Pago 00917985, número interno 9015970992 por la suma de Pesos cinco mil cuatrocientos quince con /13 (\$ 5415,13) y la cuota 2/18 del Plan de Pago 00917986, número interno 9015971176 por la suma de Pesos cuatro mil ciento treinta y cuatro con 73/100 (\$ 4134,73),

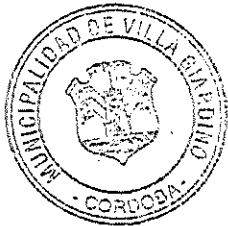
Artículo 2do.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 3ro: LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda,

Artículo 4to: PROTOCOLICESE, comuníquese, y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO. 140 /2022



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ADRANTE
Secretaría de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 27 de Mayo de 2022

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Melisa Yamile Vega, quien se desempeña como Personal contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Melisa Yamile Vega, Doce (12) días hábiles de licencia por vacaciones, correspondiente al año 2021, a partir del 03.06.2022 y hasta el 22.06.2022, ambos inclusive. Debe regresar el día 23.06.2022.-


Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 141/2022




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA S. ABBATE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 31 de Mayo del 2022.

RESOLUCION 142/2022

VISTO: El Expediente N° 139/2651 Letra "P", iniciado por PUCHETA Emilse Noemí C.U.I.T.: 27-29436693-3 con domicilio legal en Dante Alighieri 104 de Huerta Grande solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la ANULACION DE CUOTAS N° 01,02,03,04,05 de la actividad comercial en el RUBRO: "VERDULERIA - DESPENSA", ubicada en Toronjil 93 de esta Localidad, a partir del día 01 de Enero al 30 de Mayo de 2022.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a PUCHETA Emilse Noemí que se proceda a la ANULACION DE CUOTAS POR ERROR ADMINISTRATIVO de la actividad comercial en el RUBRO: "VERDULERIA - DESPENSA" ubicado en Toronjil 93 de esta Localidad, denominación comercial "EL 52 VERDULERIA DESPENSA".

ART.2: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 142/2022



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 31 de Mayo de 2022

VISTO:

El Informe de la Oficina de Catastro referido a "Improcedencia de liquidación en las cuentas correspondientes a la Asoc. Cultural Virgen Niña "de esta Localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ordenanza Gral. Impositiva en su Art.75 Inciso G, quedan eximidas del pago de la Tasa de Servicios a la Propiedad todas las entidades adscriptas a la enseñanza oficial, con respecto a un inmueble;

Que por un error involuntario fueron liquidados los periodos 2017 - 2022 en las cuentas que se detallan a continuación: **09128-09129-07113-07111-07112-05483-05484-04328-04327-07115-07107-10151**, todas pertenecientes a la mencionada Institución Educativa;

Que el sistema informático contiene mecanismos de corrección y que además es importante la corrección y actualización de la información cargada en la base de datos del Catastro Municipal.

Que, la Asesoría Letrada ha tomado la intervención que le compete.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

Art. 1. PROCÉDASE a anular los períodos liquidados en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad correspondientes los periodos 2017 a 2022 en las cuentas 09128-09129-07113-07111-07112-05483-05484-04328-04327-07115-07107-10151, y cuyo propietario es la Asociación Cultural Virgen Niña, por encontrarse exentas conforme Art.75 Inciso G de la Ordenanza General Impositiva.

Art. 2. ACTUALÍCENSE los datos registrales correspondientes a los inmuebles detallados en el Artículo 1.

Art. 3. REMITASE copia de la presente Resolución a la Oficina de Catastro de esta Municipalidad.

Art. 4. La presente Resolución será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Art. 5. PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y cumplido ARCHIVESE.

**RESOLUCION
NRO.: 143/2022**




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino